



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 510 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Martes 11 de Agosto de 2015

No. 150

SUMARIO

	Pág.		
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS	
Estatutos Asociación Iglesia de la Doctrina Viva de Jesucristo Sala de Luz y Verdad	6461	Subasta de Mercancías	6483
Estatutos Asociación Nutricional Santa Teresa de Jesús Nicaragua (NUTEJE NICARAGUA)	6464	EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES	
MINISTERIO DE SALUD		Aviso de Convocatoria	6483
Avisos	6469	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		Aviso	6484
Resolución No. 32-2015	6471	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS	
Contadores Públicos Autorizados	6472	SIB-OIF-XXIII-276-2015	6484
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO		SECCIÓN MERCANTIL	
Consulta de Pública de Normas Técnicas	6474	Convocatoria de Accionistas ADENICA, S.A	6485
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL		Aplicaciones Lumínicas y Viarias, S.A	6485
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	6475	UNIVERSIDADES	
INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO		Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León	
Resolución Administrativa de Adjudicación	6482	Aviso	6485
		Universidad Politécnica de Nicaragua	
		Aviso	6485
		Títulos Profesionales	6486

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 6130 – M. 60454 – Valor C\$ 1, 690. 00

**ESTATUTOS ASOCIACION IGLESIA DE LA DOCTRINA
VIVA DE JESUCRISTO SALA DE LUZ Y VERDAD**
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil ciento sesenta y cinco (6165), del folio número seis mil cuatrocientos sesenta y siete al folio número seis mil cuatrocientos setenta y ocho (6467-6478), Tomo: IV, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION IGLESIA DE LA DOCTRINA VIVA DE JESUCRISTO SALA DE LUZ Y VERDAD**”. Conforme autorización de Resolución del veintidós de Junio del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco de Junio del año dos mil quince. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CINCO (5), Autenticado por el Licenciado Silvio René Arias Briones, el día dos de junio del año dos mil quince y Escritura de Aclaración número cincuenta y cuatro (54), autenticada por la Licenciada María Angelica Soza López, el día diecinueve de junio del año dos mil quince. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

DECIMA CUARTA: (APROBACION DE ESTATUTOS): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los ESTATUTOS DE LA ASOCIACION, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO. NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS. Artículo 1: La ASOCIACION IGLESIA DE LA DOCTRINA VIVA DE JESUCRISTO SALA DE LUZ Y VERDAD es de naturaleza Eminentemente religiosa, apartidista, apolítica y de interés social. Su fin primordial es predicar la palabra de Dios y contribuir a mitigar problemas sociales. Artículo 2: La ASOCIACIÓN IGLESIA DE LA DOCTRINA VIVA DE JESUCRISTO SALA DE LUZ Y VERDAD persigue los siguientes objetivos: 1- Construir Iglesias y predicar la Palabra de Dios nacional e internacionalmente. 2- Construir albergues para el cuidado, alimentación y educación de niños de escasos recursos o en estado de abandono, impartiendo una Educación integral para que puedan convertirse en elementos útiles y productivos para la sociedad. 3- Realizar programas de Rehabilitación integral de personas adictas para su integración a la sociedad. 4- Construir Colegios Comunes y Escuelas Técnicas a nivel nacional que propicien un crecimiento educacional integral, incorporando a la sociedad personas competentes para un mundo moderno. 5- Construir Clínicas médicas comunales en el Territorio Nacional para la atención a personas de escasos recursos económicos. 6- Implementar el desarrollo de microempresas para el auto sostenimiento y cumplimiento de los objetivos anteriores. 7- Desarrollar relaciones de colaboración y hermanamiento con entidades y Organizaciones homologas nacionales e internacionales, que conlleven a consolidar los objetivos de la Asociación. CAPITULO SEGUNDO. LOS ASOCIADOS. ARTÍCULO 3): La Asociación tendrá asociados

activos y asociados honorarios. ARTÍCULO 4): (ASOCIADOS ACTIVOS) son asociados activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Asociados Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. ARTÍCULO 5): (ASOCIADOS HONORARIOS) son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacionales o Extranjeras que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. ARTÍCULO 6): La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. ARTÍCULO 7): Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación. Los asociados colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION. La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. ARTÍCULO 8): Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. 3) Las Juntas Directivas de las filiales departamentales. ARTÍCULO 9): La Asamblea General estará integrada por los asociados activos. Los asociados activos tendrán derecho a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionara ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoquen la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quorum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. ARTÍCULO 10): La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. ARTÍCULO 11): La convocatoria a la sesión ordinaria se realizara con siete días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. ARTÍCULO 12): La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. ARTÍCULO 13): La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quorum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. ARTÍCULO 14): La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO CUARTO. DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. ARTÍCULO 15): El órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2- Un vice presidente; 3- Un Secretario; 4- Un Tesorero; 5- Un Fiscal; 6- Un

Primer Vocal; 7- UN SEGUNDO VOCAL que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. Los otorgantes han procedido al nombramiento de los miembros que forman la Junta Directiva Nacional, la cual quedó integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: Pastor JAIME MEDRANO SANDINO, VICEPRESIDENTE: hermano HECTOR MANUEL GARCIA HERNANDEZ, SECRETARIA: hermana LISSETH DE LOS ANGELES SANCHEZ LOPEZ, TESORERO: hermano DOUGLAS JAVIER GONZALEZ ARAGON, FISCAL: hermano RAFAEL EDUARDO GUTIERREZ HERRERA, PRIMER VOCAL: HERMANO JUAN ANTONIO ORTIZ MOYA, SEGUNDO VOCAL pastor JULIO CESAR AGUIRRE GARCIA todos con sus generales de ley expresados al inicio de este instrumento y quienes quedan, en este acto, en posesión de sus cargos. ARTÍCULO 16): La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. ARTICULO 17): El Quorum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. ARTÍCULO 18): La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los Asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. ARTÍCULO 19): El presidente de la Junta Directiva Nacional lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar Legalmente a la Asociación. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. ARTÍCULO 20): El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 21): Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTÍCULO 22): Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos

tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. ARTÍCULO 23): Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. ARTICULO 24): Son funciones del Fiscal: a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y derechos de los miembros expresados en el Pacto Constitutivo de la Asociación y de los presentes Estatutos, b) Controlar, Supervisar y Evaluar el trabajo interno y el cumplimiento de las Resoluciones y Acuerdos de la Asamblea General de Miembros. ARTICULO 25): Funciones de los Vocales son las siguientes: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- ARTÍCULO 26): Las Juntas Directivas de las filiales departamentales estarán integradas con el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán sus propias atribuciones y su funcionamiento, el quorum y resoluciones se adoptaran de conformidad al artículo 16 y 17 de este Estatuto. CAPITULO QUINTO. DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS. ARTICULO 27): (PATRIMONIO). La Asociación es un proyecto de orientación cristiana que integra el Desarrollo social basado en los principios de la solidaridad, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de Organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionara fundamentalmente con fondos que autofinancien los proyectos de la Asociación. El patrimonio de la Asociación se constituye: 1- Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen los estatutos; 2- Por las aportaciones de donaciones, herencias, legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeros; 3- Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales; 4- Por el aporte inicial de los asociados consistente en TRES MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$ 3,500.00), entregados en el acto de constitución, a razón de QUINIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$ 500.00) cada uno. ARTÍCULO 28): La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. CAPITULO SEXTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO 29): Son causas de disolución de la Asociación: 1) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los asociados activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. ARTÍCULO 30): En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrara una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. CAPITULO SEPTIMO. DISPOSICIONES FINALES. ARTÍCULO 31): Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la

fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. ARTICULO 32): En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las clausulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) JAIME MEDRANO SANDINO; (F) LISSETH DE LOS ANGELES SANCHEZ LOPEZ; (F) JULIO CESAR AGUIRRE GARCIA; (F) JUAN ANTONIO ORTIZ MOYA; (F) RAFAEL EDUARDO GUTIERREZ HERRERA; (F) HECTOR MANUEL GARCIA HERNANDEZ; (F) DOUGLAS JAVIER GONZALEZ ARAGON (F) ILEGIBLE.- NOTARIO PUBLICO. **PASO ANTE MI:** Del reverso del folio número tres al frente del folio número ocho, de mi protocolo número TRES, que llevo en el año dos mil catorce y a solicitud de **JAIME MEDRANO SANDINO**, en su calidad de Presidente de la Asociación IGLESIA DE LA DOCTRINA VIVA DE JESUCRISTO SALA DE LUZ Y VERDAD, libro este primer testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las OCHO de la noche del Tres de Marzo del año dos mil catorce. (f) LUIS ALBERTO MORALES, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO (54).- ACLARACION DE ESCRITURA NUMERO CINCO Y AMPLIACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS.- En la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día quince de Junio del año dos mil quince.- **ANTE MI:** MARIA ANGELICA SOZA LOPEZ, Abogada y Notaria Publico de la Republica de Nicaragua, identificada con Cedula de Identidad Numero: cero cero uno- uno nueve cero uno siete cero- cero cero cero siete "S" (001-190170-0007S), Carnet de la Corte suprema de Justicia Numero uno seis tres siete cinco (16375), con domicilio y residencia en Managua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular durante el quinquenio que expira el día Diez de Noviembre del año Dos Mil Quince.- Comparecen los señores: **JAIME MEDRANO SANDINO**, mayor de edad, casado, topógrafo, de este domicilio, quien se identifica con Cedula de Identidad Numero: cero, cero, uno- tres, cero, cero, nueve, seis, uno- cero, cero, cinco, nueve "Y" (No: 001-300961-0059Y), **LISSETH DE LOS ANGELES SANCHEZ LOPEZ**, mayor de edad, soltera, ama de casa, de este domicilio, identificada con Cedula de Identidad Numero: cuatro, cero, siete- dos, dos, uno, cero, nueve, uno- cero, cero, cero, uno "X" (No: 407-221091-0001X), **JULIO CESAR AGUIRRE GARCIA**, mayor de edad, casado, Ebanista, con domicilio y residencia en Managua, quien se identifica con Cedula de Identidad Numero: cuatro, cero, ocho- dos, cero, cero, cinco, siete, tres- cero, cero, cero, uno "B", (No: 408-200573-0001B), **JUAN ANTONIO ORTIZ MOYA**, mayor

de edad, casado, con domicilio en Nandasmo y de transito por esta ciudad, quien se identifica con Cedula de Identidad Numero: cuatro, cero, siete- dos, cuatro, cero, seis, cinco, cinco- cero, cero, cero, dos "X", (No: 407-240655-0002X), **RAFAEL EDUARDO GUTIERREZ HERRERA**, mayor de edad, casado, albañil, con domicilio y residencia en Managua, quien se identifica con la Cedula de Identidad Numero: cero, cero, uno- dos, uno, cero, cuatro, siete, ocho- cero, cero, siete, cero "R" (No: 001-210478-0070R), **HECTOR MANUEL GARCIA HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Transportista, con domicilio y residencia en Managua, quien se identifica con la Cedula de Identidad N Numero: cero, cuatro, dos- uno, seis, uno, dos, ocho, uno- cero, cero, cero, cuatro "H" (No: 042-161281-0001H), **DOUGLAS JAVIER GONZALEZ ARAGON**, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio y residencia en Managua, quien se identifica con Cedula de Identidad Numero: cero, cero, uno- dos, seis, uno, uno, seis, cuatro- cero, cero, cinco, cinco "H" (No: 001-261164-0055H).- Doy fe de que los comparecientes manifiestan conocerse entre sí, de que se han identificado en la debida forma legal y que a mi juicio tienen la capacidad legal y necesaria para contraer obligaciones y actúan en sus propios nombres y Representación de la ASOCIACION IGLESIA DE LA DOCTRINA VIVA DE JESUCRISTO SALA DE LUZ Y VERDAD en su carácter de Miembros Fundadores, lo que me demuestran con el Testimonio de la Escritura Número Cinco, de Constitución y Estatutos de la Asociación Civil sin fines de lucro de las cuatro de la tarde del día tres de marzo del año dos mil catorce, realizado ante los oficios notariales del Licenciado LUIS ALBERTO MORALES, que yo, la notario, doy fe de haber tenido a la vista. Manifiestan unísonos los comparecientes: **PRIMERA: (RELACION DE ANTECEDENTE):** Que comparecieron ante los oficios del Notario Público Licenciado LUIS ALBERTO MORALES, en esta ciudad a las cuatro de la tarde del día tres de Marzo del año dos mil catorce, con el objetivo de efectuar documento público de CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO. Continúan hablando los comparecientes: Que en dicho instrumento existen algunos artículos que contienen algunos elementos que deben ser aclarados y ampliados, por lo que comparecen ante la suscrita notaria a aclarar y ampliar los puntos siguientes: **PRIMERA: (ACLARACION):** ACLARAN QUE EN TODOS LOS LUGARES DEL INSTRUMENTO PUBLICO DE Y ESPECIFICAMENTE EN LAS CLAUSULAS SEPTIMA, NOVENA Y CLAUSULA DECIMA DE LA ESCRITURA PUBLICA CINCO (5) CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES en el sitio donde dice SEPTIMA Y DECIMA, debe entenderse y leerse así: SEPTIMA: (ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contara con los siguientes organismos: 1) La Asamblea General; 2) La Junta Directiva Nacional; 3) Las Juntas Directivas de Filiales Departamentales.- LA ASAMBLEA GENERAL: Es la máxima general de la ASOCIACION IGLESIA DE LA DOCTRINA VIVA DE JESUCRISTO SALA DE LUZ Y VERDAD y estará constituida por: a) Los Miembros Fundadores, b) Asociados Activos, c) Miembros Honorarios. La Asamblea General, sesionara cada año de forma ordinaria y el quorum se constituirá con la mitad más uno de sus miembros; podrá sesionar extraordinariamente por decisión de la Junta Directiva Nacional o por solicitud de un tercio de los miembros de la Asamblea General. LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL: Es el órgano ejecutivo de la

ASOCIACION IGLESIA DE LA DOCTRINA VIVA DE JESUCRISTO SALA DE LUZ Y VERDAD y estará integrado por: 1) Un Presidente; 2) Un Vicepresidente; 3) Un Secretario; 4) Un Tesorero; 5) Un Fiscal; 6) Primer Vocal; 7) Segundo Vocal, que serán electos en la Asamblea General por la simple mayoría de votos y sus miembros ejercen los cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos. Se reunirán de forma ordinaria cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten; las reuniones de la Junta Directiva Nacional se realizarán con el quorum legal de la mitad más uno de sus miembros. LAS JUNTAS DIRECTIVAS de las filiales Departamentales estarán integradas por el mismo número de Directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Serán electos por los miembros de cada filial, por simple mayoría de votos y ejercerán su función por un periodo de un año.- **CLAUSULA NOVENA: Se aclara que:** la Asociación tendrá Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios.- **Y la Cláusula decima deberá leerse y entenderse así: DECIMA: (LIBROS) La ASOCIACION una vez obtenida la personalidad Jurídica llevara los siguientes libros:** 1) Un Libro de Actas de Reuniones de Asamblea General y Junta Directiva; 2) Un Libro de Registro de Asociados; 3) Dos Libros de Contabilidad.- **CLAUSULA SEGUNDA: (AMPLIACION DE ACTAS CONSTITUTIVAS Y ESTATUTOS):** Continúan hablando los comparecientes y dicen que para mejor efectividad del sentido de esta ASOCIACION IGLESIA DE LA DOCTRINA VIVA DE JESUCRISTO SALA DE LUZ Y VERDAD, amplían los ESTATUTOS en lo referido a los artículos siguientes: **AMPLIACION UNA: ARTICULO 3).-** La Asociación tendrá Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios que se amplían Así: **a) MIEMBROS FUNDADORES:** Son Miembros Fundadores todos aquellos que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación; **b) MIEMBROS ACTIVOS:** Son aquellas personas Naturales que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en el noventa por ciento de las actividades y programas que desarrolle la Asociación; **c) MIEMBROS HONORARIOS:** Son Miembros Honorarios aquellas personas naturales nacionales o extranjeras que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación, apoyen activamente la realización de sus objetivos los que serán nombrados en Asamblea General en virtud de un mérito.- **AMPLIACION DOS:** Se suprime de los Estatutos en párrafo segundo del **ARTICULO 4) (ASOCIADOS ACTIVOS):** Se suprime de la Escritura "Los Asociados Activos podrán hacer uso de su derecho al voto tres meses después de su ingreso a la Asociación".- **AMPLIACION TRES:** En los mismos Estatutos en el **ARTICULO 7)** se amplían que los Deberes de los Asociados son: **1)** Cumplir y observar los Estatutos que rigen la organización y acatar las enmiendas que fueren hechas y las resoluciones tomadas por la Asamblea General; **2)** Fomentar el desarrollo de la Asociación y velar por los intereses de la misma; **3)** Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y cualquier otra sesión de trabajo para la que hubiese sido designado; **4)** Colaborar en la consecución de los objetivos de la Asociación; **5)** Participar en las actividades de la Asociación; **6)** Cooperar en la conservación de los bienes y en el buen desarrollo de las actividades de la Asociación; **7)** Pagar las cuotas sociales en las fechas establecidas, si fuesen acordadas por la Asamblea General; **8)** Cumplir con todos los demás deberes que establezcan las leyes y los estatutos de la Asociación; **9)** Hacer debido uso de la información reflejada en los proyectos en cuya realización participen; **10)** Proceder con la mayor lealtad y moralidad en sus actividades

profesionales.- **AMPLIACION CUATRO:** Del ARTICULO 8) se corrige que la palabra es LA MAXIMA AUTORIDAD DE LA ASOCIACION ES LA ASAMBLEA GENERAL.- Por lo que la palabra LAS MAXIMAS se suprime.- **AMPLIACION CINCO:** Del ARTICULO 10) Se amplia como atribuciones de la Asamblea General además de las ya dispuestas en la Escritura Número cinco: Que son atribuciones de la Asamblea General las siguientes: 1) Aprobar Ingresos de Nuevos miembros; 2) Aprobar Perdida de membresía; 3) Aprobar sobre la disolución y liquidación; 4) Elegir a las Juntas Directivas de las Filiales Departamentales.- **AMPLIACION SEIS:** Se amplia que las Atribuciones de la Junta Directiva de las Filiales Departamentales consisten en: 1) Representar Administrativamente a la Filial de la Asociación en el Departamento de su jurisdicción; 2) Elaborar con el tesorero el Balance Financiero de la Filial Departamental; 3) Proponer la Integración de comisiones y delegaciones departamentales; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Departamental el Personal Administrativo; 5) Administrar y Supervisar el trabajo del personal administrativo; 6) Otras designaciones.- Así se expresaron los otorgantes bien instruidos por mí, la Notaria, acerca del alcance, valor y trascendencias legales de este acto; de su objeto, de las cláusulas generales que contienen y aseguran su validez de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de la necesidad de inscribir el testimonio de este instrumento en el Registro Público competente.- Leída que fue por mí, la Notario íntegramente esta escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, la aprueban y sin hacerle modificación alguna, firman, junto con la suscrita Notario que da fe de todo lo relacionado.- (F) JAIME MEDRANO SANDINO; (F) LISSETH DE LOS ANGELES SANCHEZ LOPEZ; (F) JULIO CESAR AGUIRRE GARCIA; (F) JUAN ANTONIO ORTIZ MOYA; (F) RAFAEL EDUARDO GUTIERREZ HERRERA; (F) HECTOR MANUEL GARCIA HERNANDEZ; (F) DOUGLAS JAVIER GONZALEZ ARAGON, (F) (F) La Suscrita Notaria firma Ilegible.- ---
---**PASO ANTE MI:** Del Frente del Folio Numero sesenta y cuatro al reverso del folio sesenta y cinco de este mi protocolo número SEIS impreso en las hojas de papel sellado de Ley de Protocolo Serie "G" Numero: 7918088, 7988803, que lleve en el corriente año y a solicitud de los señores: (F) JAIME MEDRANO SANDINO, (F) LISSETH DE LOS ANGELES SANCHEZ LÓPEZ, (F) JULIO CESAR AGUIRRE GARCIA, (F) JUAN ANTONIO ORTIZ MOYA, (F) RAFAEL EDUARDO GUTIERREZ HERRERA, (F) HECTOR MANUEL GARCIA HERNANDEZ, (F) DOUGLAS JAVIER GONZALEZ ARAGON libro este primer testimonio compuesto de dos páginas útiles de papel sellado de Ley de la serie "O" Números: 2796626 y 2947697, en la ciudad de Managua, a las nueve y quince minutos de la mañana del día dieciocho de Junio del año dos mil quince.- (F) MARIA ANGELICA SOZA LÓPEZ, Abogada y Notaria Pública.

Reg. 6140 – M. 4189349 – Valor C\$ 1, 835.00

ESTATUTOS ASOCIACION NUTRICIONAL
SANTA TERESA DE JESUS NICARAGUA"
(NUTEJE NICARAGUA)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de

Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**, Que bajo el Número Perpetuo seis mil ciento setenta y ocho (6178), del folio número seis mil seiscientos sesenta al folio número seis mil seiscientos setenta (6660-6670), Tomo: IV, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION NUTRICIONAL SANTA TERESA DE JESUS NICARAGUA**” (NUTEJE NICARAGUA). Conforme autorización de Resolución del primero de Julio del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de Julio del año dos mil quince. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CUARENTA Y DOS (42), Autenticado por la Licenciada Giselle del Carmen Ortega Abarca, el día veinticinco de mayo del año dos mil quince y Escritura de Aclaración y Ampliación número treinta y cinco (35), autenticada por la Licenciada Giselle del Carmen Ortega Abarca, el día treinta de junio del año dos mil quince. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

CLÁUSULA DECIMA: (ESTATUTOS) Encontrándose reunidos en Asamblea General, todos los comparecientes en su calidad de miembros asociados de la Asociación, sometido a discusión artículo por artículo el Proyecto de Estatutos presentado y después de haber deliberado ampliamente, por unanimidad de votos quedan aprobados los estatutos de la siguiente forma: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO “NUTRICIONAL SANTA TERESA DE JESÚS NICARAGUA”**, la que abreviadamente con las siglas (NUTEJE NICARAGUA); **CAPÍTULO PRIMERO:** Denominación, Naturaleza, Domicilio y Duración. **Arto 1.** La Asociación se Denominará **NUTRICIONAL SANTA TERESA DE JESÚS NICARAGUA**, la que abreviadamente con las siglas (NUTEJE NICARAGUA). Su naturaleza es de carácter civil, privada, sin fines de lucro, apolítica y de interés social, educativo, científico y de beneficencia, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones y se registrará por lo establecido en el acto constitutivo, el presente estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Constitución Política, la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Ley número ciento cuarenta y siete (147), publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos (102), del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992), las disposiciones contenidas en el Libro Primero, Título Primero, Capítulo Decimotercero del Código Civil y las disposiciones aplicables de Derecho Internacional Privado. En lo no previsto por la ley de la materia, se registrará por las disposiciones del derecho común vigente. El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, lugar de su sede pudiendo establecer filiales y desarrollar sus actividades en cualquier parte del territorio nacional para el cumplimiento de sus fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida de tiempo; **CAPÍTULO SEGUNDO.- FINES Y OBJETIVOS. Arto 2.** Fines y Objetivos.- La Asociación está organizada y deberá operar exclusivamente para fines educativos y de beneficencia. Los Fines y Objetivos de la Asociación son: Los Fines y Objetivos de la Asociación son: Esta Asociación es una entidad jurídica, sin fines de lucro, no partidista, de interés social y espiritual, basados en los principios de hermandad y solidaridad cristiana y su fin es dar alimentación a los niños más necesitados y de escasos recursos económicos, para lo cual se van a aperturar una serie de comedores, para el logro de este fin, así mismo fomentar la educación y evangelización cristiana de los mismos;

CAPÍTULO TERCERO.- PATRIMONIO.- Arto. 3 El Patrimonio de la Asociación se constituye de las aportaciones de sus miembros y de donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; Dicho patrimonio podrá aumentar con los siguientes recursos: Primero: Las cuotas de membresía; Segundo: Las cuotas extraordinarias de aportaciones de los miembros y; Tercero: las donaciones que reciba de organismos gubernamentales y no gubernamentales y de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y; Cuarto: Cualquier otro ingreso que reciba por vía lícita de manera no prevista en la Escritura de Constitución o en los presentes Estatutos y que no desnaturalicen los principios, fines u objetivos para los cuales se constituyó la Asociación. **Arto 4.** La Asociación para el cumplimiento de sus objetivos podrá efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relación directa con sus fines y objetivos. **Arto 5.** La Asociación podrá recibir donaciones y aportaciones financieras o en especie, de personas naturales o jurídicas, del Estado o de gobiernos extranjeros, siempre y cuando sea de conformidad con las leyes que regulan la materia y que no comprometan el funcionamiento y logro de los fines y objetivos de la Asociación. **Arto 6.** Son cuotas de membresía las que entregan los miembros activos al integrarse a la asociación. **Arto 7.** Son aportes extraordinarios los que entregan los miembros asociados y activos en virtud del mandato de la Asamblea General de la asociación para el financiamiento de actividades, proyectos o programas para el logro de sus fines y objetivos, que no puedan ser satisfechos con bienes propios. **Arto 8.** Las aportaciones ordinarias deberán ser hechas en dinero en efectivo y las extraordinarias podrán ser hechas en dinero en efectivo o en especie. **Arto 9.** Todo nuevo asociado deberá pagar una cuota de membresía inicial, cuyo valor será fijado por la Junta Directiva. Dicho valor podrá ser modificado por la Asamblea General; **CAPITULO CUARTO: (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).** **Arto. 10.** La Asociación estará constituida por tres categorías de miembros, pudiendo ser estas: Personas Naturales y Jurídicas, nacionales o extranjeras, siendo estos los siguientes: Primero: Miembros Asociados; Segundo: Miembros Activos; y Tercero: Miembros Honoríficos. **Arto 11. MIEMBROS ASOCIADOS.-** Son miembros asociados de la asociación todos los comparecientes en el pacto constitutivo de la Asociación. **Arto 12. MIEMBROS ACTIVOS.-** Son las personas que soliciten su ingreso y sean aceptadas por la Junta Directiva de la Asociación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y estar al día con sus cuotas de membresía. **Arto 13. MIEMBROS HONORÍFICOS.-** Pueden ser miembros honoríficos todas aquellas personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se hayan destacado en impulsar programas o proyectos en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación, o quienes hayan apoyado la gestión o desarrollo del mismo, la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación. **Arto 14.** Derechos de los miembros asociados y activos. Los miembros de la Asociación, gozan de los derechos que a continuación se establecen: Primero: Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Miembros; Segundo: Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación; Tercero: Tener acceso a la información y participación en los programas y proyectos y demás asuntos de la Asociación; Cuarto: Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección; Quinto: Solicitar a la Junta Directiva convocatoria a reunión

extraordinaria de la Asamblea General siempre y cuando tal solicitud sea firmada por lo menos por el veinticinco por ciento (25%) de los miembros. **Arto 15. Deberes de los miembros.-** Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: Primero: Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de gobierno de la Asamblea General de los Miembros; Segundo: Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación; Tercero: Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Pacto Constitutivo y en el presente Estatuto; Cuarto: Conservar y preservar un comportamiento ético y moral afín a los objetivos que se persiguen desde la Asociación; Quinto: Efectuar aportes económicos voluntarios, ordinarios y extraordinarios, según sea el caso; Sexto: Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de Miembros para las cuales se les haya convocado. **Arto 16. Motivos de separación de la Asociación.** Los miembros de la Asociación podrán ser separados de ella en los casos siguientes: Primero: Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación y de sus actividades en programas y proyectos; Segundo: Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de gobierno que hubiesen sido convocados de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto; Tercero: Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al presente estatuto, los reglamentos y las leyes del país; Cuarto: Por interdicción civil; Quinto: Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación; Sexto: Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Asociados y; Séptimo: Por muerte; **CAPÍTULO QUINTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- Arto 17.** Son órganos de gobierno de la Asociación los siguientes: Primero: La Asamblea General de la Asociación y; Segundo: La Junta Directiva. Primero: La Asamblea General es la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados y/o miembros; Segundo: La Junta Directiva será la encargada de la administración y ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle; **CAPÍTULO SEXTO.- (FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- Arto 18.** La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y está integrado por el total de los miembros asociados y activos, siendo sus funciones las siguientes: Primero: Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones, programas y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma; Segundo: Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General; Tercero: Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presenta la Junta Directiva; Cuarto: Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación y el plan de presupuesto; Quinto: Elige de su seno y destituye a los miembros de la Junta Directiva; Sexto: Remueve la calidad de miembro a un aplicante o solicitante, o bien, a un miembro aprobado por la Junta Directiva; Séptimo: A propuesta de la Junta Directiva o por iniciativa propia, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de la Asociación; Octavo: Aprueba el Reglamento Interno de la asociación y cualquier otra normativa necesaria para el buen funcionamiento de la misma; Noveno: Otorga la condición de miembro honorífico, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas

que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos, programas y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. **Arto 19. Tipos de sesiones.** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones: Ordinarias y Extraordinarias. Ordinariamente se reunirá una vez al año dentro de los primeros tres meses del año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con quince días de anticipación. **Arto 20. Quórum.** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del Presidente de la Asociación tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hubiese quórum se efectuará una segunda convocatoria de conformidad con lo establecido en el Pacto Social y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación. **Arto 21. Funciones de la Junta Directiva.** Primero: Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad con lo establecido en el estatuto y las políticas establecidas por la Asociación; Segundo: Cumplir y hacer cumplir el estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación; Tercero: Aprobar o Rechazar las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros; Cuarto: Convocar a las reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; Quinto: Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo con las causales establecidas en el presente Estatuto; Sexto: Crear comisiones para realizar trabajos específicos; Séptimo: Conocer el informe financiero que se deberá someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Miembros; Octavo: Elaborar su propio Reglamento Interno de Funcionamiento; Noveno: Nombrar los cargos de la Junta Directiva con posterioridad a su nombramiento por la Asamblea General; Decimo: Nombrar y remover al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección. **Arto 22. Reuniones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez trimestralmente, y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos presentes, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia. **Arto 23. Funciones del Presidente.-** Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: Primero: Coordinar las gestiones relacionadas con la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva; Segundo: Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; Tercero: Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; Cuarto: Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; Quinto: Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, en coordinación con el secretario de la Junta Directiva; Sexto: Refrendar con su firma y la del Secretario las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación; Séptimo: Proponer a la Junta Directiva la integración de

comisiones y delegaciones; Octavo: Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación; Noveno: Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva; Décimo: Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta; Decimo Primero: Firmar los documentos de carácter financiero en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva; Décimo Segundo: Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva; Décimo Tercero: Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento; Décimo Cuarto: Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. **Arto 24. Funciones del Vicepresidente.** Son funciones del Vicepresidente las siguientes: Primero: Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; Segundo: Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones y; Tercero: Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado. **Arto 25. Funciones del Secretario.** Son funciones del secretario las siguientes: Primero: Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar cinco días después de realizada la reunión; Segundo: Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Miembros y los de la Junta Directiva; Tercero: Convocar a las sesiones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente o por iniciativa propia; Cuarto: Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación y la sociedad en general; Quinto: Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades y organismos nacionales y extranjeros; Sexto: Librar certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros de la Asociación y; Séptimo: Las demás funciones que le asigne el Presidente o la Junta Directiva. **Arto 26. Funciones del Tesorero.** Son funciones del Tesorero: Primero: Custodiar el patrimonio de la Asociación; Segundo: Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo con las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva; Tercero: Revisar y firmar junto con el Presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación; Cuarto: Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Asociación; Quinto: Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite; Sexto: Conocer la propuesta de Presupuesto Anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación; Séptimo: Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. **Arto 27. Funciones del Vocal.** Primero: Recibir la convocatoria de la sesión de Junta Directiva; Segundo: Participar en el debate de las sesiones; Tercero: Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican; Cuarto: Formular ruegos y preguntas; Quinto: Obtener la información precisa para el cumplimiento de las funciones que le fueren asignadas y cumplir con éstas a cabalidad; y Sexto: Reemplazar, según el orden que sean electos los vocales, al Vicepresidente, Secretario

o Tesorero en caso de ausencia temporal. **Arto 28.** Período de los cargos directivos. En el caso de que uno de los miembros propietarios de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el período, la Junta Directiva procederá a elegir al sustituto de entre los Directores Suplentes. De no haber sustitutos, lo hará mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto dentro de un período no mayor a sesenta días después de haberse presentado la vacante; **CAPÍTULO SÉPTIMO.- (INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL).** **Arto 29.** Integración y composición de la Junta Directiva. La Junta Directiva está integrada por los siguientes cargos: Primero: Presidente; Segundo: Vicepresidente; Tercero: Secretario; Cuarto: Tesorero; Quinto Vocal. **Arto 30.** Composición de la Junta Directiva. La Asamblea General de Miembros ha acordado integrar la primera Junta Directiva de la Asociación de cinco miembros propietarios de la forma siguiente: **PRESIDENTE:** Ena Del Carmen Abarca Páez; **VICEPRESIDENTE:** María Auxiliadora Urcuyo Abarca; **TESORERO:** Rodolfo Ernesto Kong Urcuyo; **SECRETARIO:** Elizabeth Urcuyo Abarca; **VOCAL:** Flor De María Martínez Cole. **Arto 31.** Representación Legal. La representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva. **Arto 32.** Autorización expresa para enajenar y gravar. El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar bienes de la Asociación que superen el veinticinco por ciento (25%) de los activos de la misma, debe de disponer de la autorización expresa por escrito de parte de la Junta Directiva. **Arto 33.** Nombramiento de Asesores. La Junta Directiva podrá nombrar los asesores que a su juicio considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma. **Arto 34.** Reección en cargos directivos. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos en el mismo cargo, para un segundo período consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de Miembros lo considere oportuno y necesario. **Arto 35.** Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por la mayoría simple entre sus miembros; **CAPÍTULO OCTAVO. (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).** **Arto 36.** Causas de disolución. La Asociación podrá disolverse por las siguientes causas: Primero: Por voluntad de sus miembros asociados legítimamente acreditados, con voz y voto ante la Asamblea General; Segundo: Por los casos contemplados en la Ley número ciento cuarenta y siete (147) "Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro; Tercero: Por acuerdo tomado en Asamblea General de miembros asociados en Sesión Extraordinaria convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva previa solicitud de las tres cuartas partes de los miembros asociados. La convocatoria deberá hacerse mediante anuncio publicado en un diario de circulación nacional, debiendo publicarse tres avisos con un intervalo de diez días cada uno. Para que la Asamblea General Extraordinaria apruebe la disolución deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva Asamblea General Extraordinaria con este mismo propósito hasta que haya transcurrido un año de esta sesión. **Arto 37.** Procedimiento para la disolución. En

caso de acordarse la disolución, la Asamblea General nombrará de su seno una Junta Liquidadora integrada por tres miembros para que proceda conforme a la Ley a practicar la liquidación en arreglo a las siguientes disposiciones, Primero: Terminará el compromiso pendiente; Segundo: Pagará las deudas existentes, hará efectivos los créditos y practicará un balance general. **Arto 38.** Destino del Remanente de los bienes. Los bienes y activos líquidos resultantes de la liquidación serán transferidos a otra Asociación Civil sin fines de lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de Miembros. **Arto 39.** Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación. Se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación; **CAPÍTULO NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Arto 40.** Impedimento de Acción Judicial. La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura de Constitución y del presente Estatuto. **Arto 41.** Forma de dirimir conflictos. Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de Miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de un perito o árbitro para que resuelvan sin ulterior recurso, el fondo del asunto. El nombramiento o designación del perito o árbitro será de común acuerdo y, en caso de no haber acuerdo para dicho nombramiento, se solicitará al Presidente de la Cámara de Comercio de Nicaragua que realice dicho nombramiento. La resolución del árbitro o perito será final e inapelable; **CAPÍTULO DÉCIMO.- DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.-** En todo lo no previsto en el Pacto Constitutivo y en los presentes Estatutos de la Asociación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho Positivo Nicaragüense vigente. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del valor, alcances y trascendencias legales de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contienen renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho, así como de la necesidad de obtener la personalidad jurídica por parte de la Asamblea Nacional, la publicación del decreto respectivo y de los estatutos sociales en La Gaceta, Diario Oficial, y su inscripción ante el Registro competente del Ministerio de Gobernación. Y leída que les fue por mí, la Notario, toda la presente escritura a los comparecientes; la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible. (Ena Del Carmen Abarca Páez)- (F) Ilegible. (María Auxiliadora Urcuyo Abarca)- (F) Ilegible. (Rodolfo Ernesto Kong Urcuyo)- (F) Ilegible. (Elizabeth Urcuyo Abarca) - (F) Ilegible. (Flor De María Martínez Cole)- (F) Giselle Ortega Abarca. Notario

Público.- Pasó ante mí del reverso del folio cuarenta y cinco al frente del folio cincuenta de mi **PROTOCOLO NÚMERO SÉPTIMO** que llevo en el presente año y a solicitud de la señora **ENA DEL CARMEN ABARCA PÁEZ**, libro este primer testimonio en seis hojas útiles de papel sellado de Ley, la que firmo, sello y rubrico. Serie: "G" 7364626 "G" 7364629 "G" 7364631 y del Testimonio: Serie: "O" 2297222; "O" 2297221; "O" 2297224; "O" 2297226; "O" 2297227; "O" 2297229. Managua a las once de la mañana del día veinte de agosto del año dos mil catorce.- (F) **GISELLE DEL CARMEN ORTEGA ABARCA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CINCO (35). ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESTATUTOS.

En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veintitrés de junio del año dos mil quince. Ante mí, **GISELLE DEL CARMEN ORTEGA ABARCA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que vence el día trece de noviembre del año dos mil diecisiete, comparece la señora **ENA DEL CARMEN ABARCA PÁEZ**, quien es mayor de edad, soltera, ama de casa, de este domicilio y residencia identificada con cedula de identidad nicaragüense número cinco, seis, uno, guion, uno, cinc, cero, cuatro, tres, ocho, cero, cero, cero, uno K (561-150438-0001K). Doy fe de conocer personalmente a la compareciente, así como de que tiene, a juicio mío, la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para ejecutar este acto, en el que actúa en su calidad de Representante Legal y **PRESIDENTE** La Asociación "**NUTRICIONAL SANTA TERESA DE JESÚS NICARAGUA**", la que abreviadamente se conocerá con las siglas (**NUTEJE NICARAGUA**), así mismo doy fe de haber tenido a la vista el documento que le acredita, el cual fue extendido en forma de ley y que es el siguiente: 1) Escritura Pública Número Cuarenta y Dos (42) Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro, otorgada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veinte de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de la suscrita Notario. 2) Constancia de Aprobación de Personalidad Jurídica, emitida por la Asamblea Nacional en fecha veintiuno de mayo del corriente año por la Licenciada Loria Raquel Dixon Brautigan. 3) Ejemplar de la Gaceta No. Ochenta y Cuatro, publicada el día viernes ocho del mayo del corriente en el que consta la publicación del Decreto A.N. Número Siete Mil Setecientos Treinta y Nueve, Decreto de Otorgamiento de Personalidad Jurídica. Procedo a realizar aclaración relacionada con la siguiente escritura pública: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** Que por medio de Escritura Pública Número Cuarenta y Dos (42) Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro, otorgada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veinte de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de la suscrita Notario, comparecieron los Señores **ENA DEL CARMEN ABARCA PÁEZ** mayor de edad, soltera, ama de casa, de este domicilio y residencia identificada con cedula de identidad nicaragüense número cinco, seis, uno, guion, uno, cinc, cero, cuatro, tres, ocho, cero, cero, cero, uno K (561-150438-0001 K); **MARÍA AUXILIADORA URCUYO ABARCA** mayor de edad, soltera, de este domicilio y residencia, identificada con cedula de identidad nicaragüense número cinco, seis, uno, guion, uno, ocho, cero, seis, seis, cuatro, guion, cero, cero, cero, uno N (561-180664-0001 N); **RODOLFO ERNESTO**

KONG URCUYO mayor de edad, soltero del domicilio de los estados unidos de américa y de transito por esta ciudad, identificado con cédula de identidad nicaragüense número, ocho, ocho, ocho, guión, cero, uno, cuatro, dos, ocho, cinco, guión, cero, cero, cero, uno U (888-014285-0001 U); **ELIZABETH URCUYO ABARCA** mayor de edad, casada, de este domicilio y residencia identificada con cedula de identidad nicaragüense número cinco, seis, uno guion cero, siete, cero, dos, seis, uno, cero, cero, cero, D (561-070261-0000 D); **FLOR DE MARÍA MARTINEZ COLE** mayor de edad, soltera de este domicilio y residencia, identificada con cedula de identidad nicaragüense número cinco, seis, uno, guion, cero, siete, cero, cinco, cuatro, siete, guion, cero, cero, cero, Y (561-070547-0000 Y), **SEGUNDO: ACLARACIÓN:** De conformidad con el Artículo treinta y cinco (35) de la Ley del Notariado, ACLARO a la Escritura Pública Número Cuarenta y Dos (42) Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro, otorgada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veinte de agosto del año dos mil catorce, lo siguientes: **A) Arto 12. MIEMBROS ACTIVOS.**- Son las personas que soliciten su ingreso, el ingreso de los nuevos Miembros Activos es Aprobado en Asamblea General de Miembros y aceptadas por la Junta Directiva de la Asociación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y estar al día con sus cuotas de membrecía. **B) CAPÍTULO SEXTO.- (FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- Arto 18.** La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y está integrado por el total de los miembros asociados y activos, siendo sus funciones las siguientes: Primero: Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones, programas y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma; Segundo: Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General; Tercero: Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presenta la Junta Directiva; Cuarto: Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación y el plan de presupuesto; Quinto: Elige de su seno y destituye a los miembros de la Junta Directiva; Sexto: Remueve la calidad de miembro a un aplicante o solicitante, o bien, a un miembro aprobado por la Junta Directiva; Séptimo: A propuesta de la Junta Directiva o por iniciativa propia, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de la Asociación; Octavo: Aprueba el Reglamento Interno de la asociación y cualquier otra normativa necesaria para el buen funcionamiento de la misma; Noveno: Otorga la condición de miembro honorífico, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos, programas y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. Décimo: Aprueba el ingreso de los nuevos miembros. Décimo Primero: Aprueba sobre la Disolución y Liquidación. **C) Arto 21. Funciones de la Junta Directiva.** Primero: Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad con lo establecido en el estatuto y las políticas establecidas por la Asociación; Segundo: Cumplir y hacer cumplir el estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación; Tercero: Convocar a las reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; Cuarto: Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo con las causales establecidas en el presente Estatuto; Quinto: Crear comisiones para realizar trabajos específicos; Sexto: Conocer el informe financiero

que se deberá someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Miembros; Séptimo: Elaborar su propio Reglamento Interno de Funcionamiento; Octavo: Nombrar y remover al Auditor Interno de la Asociación. **D) Arto 28.** Período de los cargos directivos. El Período de los Cargos Directivos es de cinco años pudiendo ser reelectos. En el caso de que uno de los miembros propietarios de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el período, la elección del sustituto lo hará mediante Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto dentro de un período no mayor a sesenta días después de haberse presentado la vacante. Así se expresó la compareciente, bien instruida por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcances y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas que en concreto ha hecho.- Y leída la presente, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible.- (F) Giselle del Carmen Ortega Abarca. Notario Público.- Pasó ante mí del reverso del folio treinta al frente del folio treinta y dos de mi **PROTOCOLO NÚMERO OCHO** que llevo en el presente año y a solicitud de la señora ENA DEL CARMEN ABARCA PÁEZ, libro este primer testimonio en dos hojas útiles de papel sellado de Ley, la que firmo, sello y rubrico. Managua a las diez de la mañana del día veintitrés de junio del año dos mil quince.- (F) **GISELLE DEL CARMEN ORTEGA ABARCA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

MINISTERIO DE SALUD

Reg. M 6243 - M. 62868 - Valor C\$ 570.00

NICARAGUA

Ministerio de Salud

LLAMADO A: "Licitación Pública No.LP-44-07-2015, "Adquisición de Reactivos para Gasometría en la Modalidad Comodato".

Fuente de Financiamiento: **Fondos Tesoro.**

El Ministerio de Salud (Minsa) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para proveer los bienes requeridos. Los licitantes interesados pueden obtener la información completa en los siguientes portales:

www.minsa.gob.ni

www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

El último día para presentar ofertas es el día jueves 10 de Septiembre del 2015 de las 10:00 a.m. – 11:00 a.m. en las oficinas de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Lic. Tania Isabel García González, Directora General División de Adquisiciones.

Fecha de Publicación: Martes 11 de Agosto del año 2015.

AVISO

NICARAGUA

Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud (MINSA) invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar Ofertas en sobre sellados para la:

LICITACIÓN PÚBLICA No. "LP-46-07-2015 "Compra de Insumos para Laboratorio y Patología"

Fuente de Financiamiento: Fondos externos donación china Taiwán

Fecha de Publicación: 11 de Agosto 2015

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en: División General de Adquisiciones/Ministerio de Salud, Costado Oeste Colonia 1ro. de Mayo, Managua, Nicaragua, Teléfono: 2289-4700, 2289-4300 o en los siguientes portales:

www.minsa.gob.ni

www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

La fecha para presentar ofertas es el 10 de Septiembre del 2015 de 8:00 am a 10:00 am en el Despacho de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Lic. Tania García González. Directora General de Adquisiciones, Ministerio de Salud.

AVISO

NICARAGUA

Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud (MINSA) invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar Ofertas en sobre sellados para la:

LICITACION PÚBLICA LP-47-07-2015 "ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICO "

Fuente de Financiamiento: Fondos Externos Donación China Taiwán

Fecha de Publicación: 11 de Agosto 2015

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en: División General de Adquisiciones/Ministerio de Salud, Costado Oeste Colonia 1ro. de Mayo, Managua, Nicaragua, Teléfono: 2289-4700, 2289-4300 o en los siguientes portales:

www.minsa.gob.ni

www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

La fecha para presentar ofertas es el 09 de Septiembre de 2015 de 8:00 am a 9:45 am en el Despacho de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Lic. Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones. Ministerio de Salud.

NICARAGUA

Ministerio de Salud

AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Pública No. LP- 53-08-2015

"Construcción de Puesto de Salud Familiar y Comunitario en comunidad de Pueblo Nuevo, Bocana de Paiwas"

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible, a partir del día martes 11 de agosto del 2015 en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni, la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones **definitivo** para el proceso de Licitación Pública No. LP- 53-08-2015, **"Construcción de Puesto de Salud Familiar y Comunitario en comunidad de Pueblo Nuevo, Bocana de Paiwas"**.

El proyecto objeto de esta licitación consiste, en la construcción del Puesto de Salud Familiar y Comunitario en comunidad de Pueblo Nuevo, Bocana de Paiwas, el plazo de ejecución de la obra es de 5 meses.

Todas las respuestas a las solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales

1.- www.minsa.gob.ni

2.- www.nicaraguacompra.gob.ni

Lic. Tania Isabel García González, Directora General División de Adquisiciones.

Fecha de Publicación: martes 11 de agosto del año 2015.

NICARAGUA

Ministerio de Salud

AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Pública No. LP- 51-07-2015

"Rehabilitación del Área de Quirófano del Hospital San José en Diriamba"

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible, a partir del día martes 11 de agosto del 2015 en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni, la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones **definitivo** para el proceso de Licitación Pública No. LP- 51-07-2015, “Rehabilitación del Área de Quirófano del Hospital San José en Diriamba”.

El proyecto objeto de esta licitación consiste, en la rehabilitación del área de quirófanos del Hospital San José de Diriamba, el plazo de ejecución de la obra es de 6 meses.

Todas las respuestas a las solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales

- 1.- www.minsa.gob.ni
- 2.- www.nicaraguacompra.gob.ni

Lic. Tania Isabel García González, Directora General División de Adquisiciones.

Fecha de Publicación: martes 11 de agosto del año 2015.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 6134 – M. 60529 – Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DEL PREESCOLAR ESMIRNA AUTORIZADO PARA FUNCIONAR EN LA MODALIDAD DE EDUCACION INICIAL.

N° 32-2015.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el Sr., **EDWING JAVIER CARBALLO BUSTOS** con cédula de Identidad **001-230178-0072D**, como representante Legal del **PREESCOLAR ESMIRNA**, en representación de la Iglesia Esmirna Pentecostés, fue quien solicitó la actualización de resolución de funcionamiento N° 205-2009, para funcionar en la modalidad de **Educación Inicial**, está ubicado: B° Grenada Hospital Manolo Morales 4c al Sur, del Distrito V, Municipio de Managua, Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado

documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con la modalidad de Educación Inicial, llevando al días sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N°32-2015 del PREESCOLAR ESMIRNA, para funcionar en la modalidad de Educación Inicial, está ubicado; B° Grenada Hospital Manolo Morales 4c al Sur, del Distrito V, Municipio de Managua, Departamento de Managua.

II

El **PREESCOLAR ESMIRNA** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando **PREESCOLAR ESMIRNA**, decida realizar cierre total o temporal, deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro.

Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el **PREESCOLAR ESMIRNA**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando el **PREESCOLAR ESMIRNA**, se traslade a otro lugar dentro del

Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de retiro de la misma, **COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Managua a los nueve días del mes de febrero del año dos mil quince. (f) **Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua. MINED.**

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 6127 – M. 60314 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 225-2015

EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año 2015, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **RAMIRO JOSE CHAVARRIA LARGAESPADA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **121-050273-0002J**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **022-2010** emitido por el Ministerio de Educación, a los dieciséis de agosto del año dos mil diez, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el quince de agosto del año dos mil quince. Garantía de Contador Público **GDC-800499**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los seis días del mes de julio del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los ocho días del mes de mayo del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1102** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **RAMIRO JOSE CHAVARRIA LARGAESPADA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el dieciséis de agosto del año dos mil quince y finalizará el día quince de agosto del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil quince. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 6113 – M. 70529 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 224 -2015

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5f 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año 2015, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **MARVIN JAVIER VEGA FLORES**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **616-110775-0000A**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública, extendido por la Universidad de Managua a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho, registrado bajo el No. **125**; **Página; 63**; **Tomo: II**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 173** del ocho de septiembre del año dos mil ocho, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC-800496**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los un día del mes de julio del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los cinco días del mes de junio del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3867** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **MARVIN JAVIER VEGA FLORES**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el dieciséis de julio del año dos mil quince y finalizará el quince de julio del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil quince. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 6114 – M. 70526 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 223-2015

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-015 del día dieciséis de julio del año 2015, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **JUAN BAUTISTA MORALES SEVILLA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-120367-0013N**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas con mención en Auditoría, extendido por la Universidad Técnica de Comercio a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce, registrado bajo el No. **345; Página; 173, Tomo: I**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 197** del diecisiete de octubre del año dos mil catorce, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC-800497**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los un día del mes de julio del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los ocho días del mes de mayo del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3878** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JUAN BAUTISTA MORALES SEVILLA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el dieciséis de julio del año dos mil quince y finalizará el quince de julio del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil quince. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 6119 – M. 70551 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 136-2014

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **ROBERTO CHAMORRO GUZMAN**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-201162-0005B**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **166-2009** emitido por el Ministerio de Educación, a los treinta días del mes de abril del año dos mil nueve, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintinueve de abril del año dos mil catorce. Garantía de Contador Público **GDC- 800020** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los tres días del mes de junio del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los seis días del mes de mayo del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2378** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ROBERTO CHAMORRO GUZMAN**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el cinco de junio del año dos mil catorce y finalizará el día cuatro de junio del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil catorce. (f) **Hector Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 6136 – M. 70699 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 229-2015

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del día dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **RODRIGO JOSE FONSECA CASANOVA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-030570-0067Y**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Metropolitana "Unimet" a los seis días del mes de diciembre del año dos mil nueve, registrado bajo el Asiento **No. 58; Página; 018, Tomo: I**, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 66** del doce de abril del año dos mil diez, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC-800502**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los catorce días del mes de julio del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los cinco días del mes de junio del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3976** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **RODRIGO JOSE FONSECA CASANOVA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el diecisiete de julio del año dos mil quince y finalizará el dieciséis de julio del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil quince. (f) **Ily Pavel Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 6135 – M. 60542 – Valor C\$ 380.00

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO
-MIFIC-
CONSULTA PÚBLICA DE NORMAS TÉCNICAS**

La Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, en cumplimiento del Arto.6 numeral 11 del Reglamento para la Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Obligatorias y Voluntarias Nicaragüenses, por este medio hace del conocimiento a la ciudadanía en general, que se someten a Consulta Pública la siguientes Norma Técnica Nicaragüense.

1] NTN 15 010 - 15 ISO 7027 Calidad Del Agua - Determinación de la Turbiedad (ISO 7027:1999; IDT)

OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta norma especifica cuatro métodos para la determinación de la turbiedad del agua.

Se especifican dos métodos semicuantitativos, que se emplean, por ejemplo, para el trabajo de campo:

- medida de la turbiedad mediante un tubo de evaluación de la transparencia (aplicable a aguas puras y ligeramente contaminadas).
- medida de la turbiedad mediante un disco de evaluación de la transparencia (especialmente aplicable a aguas superficiales).

Se especifican dos métodos cuantitativos, utilizando turbidímetros ópticos.

- medida de la radiación difusa aplicable a aguas de baja turbiedad (por ejemplo, agua potable).

La turbiedad medida mediante este método se expresa en unidades nefelométricas de formacina (UNF); los resultados se encuentran normalmente en el intervalo comprendido entre 0 UNF y 40. Dependiendo del diseño del equipo, puede también aplicarse a aguas de mayor turbiedad.

d) medida de la atenuación de la luz incidente más aplicable a aguas de fuerte turbiedad (por ejemplo, aguas residuales o aguas contaminadas).

La turbiedad medida mediante este método se expresa en unidades de atenuación de formacina (UAF); los resultados normalmente se encuentran en el intervalo comprendido entre 40 UAF y 4 000 UAF.

2] NTN 01 003 – 15:1 ISO 6701-1 Calidad del Agua – Vocabulario Parte 1 (ISO 6701-1:2004, IDT)

OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta parte de la Norma 6107 define una serie de términos utilizados en ciertos ámbitos de la caracterización de la calidad del agua.

3] NTN 01 003-15:2 ISO 6107-2 Calidad del Agua – Vocabulario Parte 2 (ISO 6107-2:2006, IDT)

OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta parte de la Norma 6107 define una serie de términos utilizados en ciertos ámbitos de la caracterización de la calidad del agua.

4] NTN 01 003 - 15: Calidad del Agua - Vocabulario Parte 3 (ISO 6107-3: 1993, NEQ)

OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta parte de la Norma 6107 define una tercera lista de términos utilizados en ciertos ámbitos de la caracterización de la calidad del agua.

5] NTN 01 003 -15: 4 Calidad del agua. Vocabulario. Parte 4 (ISO 6107-4: 1993, MOD)

OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta norma define una cuarta lista de términos utilizados en ciertos ámbitos de la caracterización de la calidad del agua.

6] NTN 01 004 - 15: 1 Guía ISO/IEC 21-1 Adopción regional o nacional de normas internacionales y otros productos de la Normalización Internacional Parte 1: Adopción de Normas Internacionales (Guía ISO/IEC 21-1: 2005 IDT)

OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta parte de la Guía COPANT-ISO/IEC 21 proporciona métodos para:

- La determinación del grado de correspondencia entre normas regionales y nacionales, con relación a las normas internacionales pertinentes (numeral 4).
- La adopción de normas internacionales como normas nacionales o regionales (numeral 5).
- La indicación de las desviaciones técnicas que facilitarían el reconocimiento inmediato de cualquier desviación (numeral 6).
- La numeración de normas nacionales o regionales que son adopciones idénticas de normas internacionales (numeral 7), y
- La indicación del grado de correspondencia entre la norma regional o nacional con relación a la norma internacional (numeral 8).

Esta parte de la Guía ISO/IEC 21 no contiene reglas para el uso de normas internacionales en actividades de producción, comercio, legislación o similares. Tampoco tiene que ver con:

- Adopción de normas regionales o nacionales como normas internacionales.
- Adopción de normas regionales o nacionales como otras normas regionales o nacionales.
- Adopción de normas regionales como normas nacionales, o
- Adopción en reglamentos técnicos, o adopción de estos.

7] NTN 15 007 - 15:1 ISO 7393-1 Calidad del agua Determinación de cloro libre y de cloro total Parte 1: Método por valoración con N,N-dietil-1,4-fenilendiamina (ISO 7393-1:1985 IDT),

OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta parte de la Norma 7393 especifica un método volumétrico para la determinación de cloro libre y de cloro total en agua.

Las aguas de mar y las que contengan bromuros y ioduros constituyen un grupo para el cual se requieren procedimientos especiales^[2]

El método es aplicable a concentraciones, expresadas en cloro (Cl₂), comprendidas entre 0,0004 y 0,07 mmol/l (de 0,03 a 5 mg/l) de cloro total y también a concentraciones más elevadas, por dilución de las muestras. Para concentraciones superiores a 0,07 mmol/l, también puede utilizarse la Norma ISO 7393/3.

En el anexo A se indica un procedimiento para la diferenciación del cloro combinado del tipo monocloraamina, del cloro combinado en forma de dicloramina y del cloro combinado en forma de tricloruro de nitrógeno.

Hay varios compuestos que tienen influencia sobre la determinación que se especifica en esta parte de la Norma 7393. Las interferencias se indican en los capítulos 7 y 9.

Disposición

MIFIC: Dirección de Normalización y Metrología

(f) Noemí Solano Lacayo, Secretaria Ejecutiva. Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad

Km 3½ Carretera a Masaya, Costado Este del Hotel Intercontinental Metrocentro

Tel: 22489300 Ext. 2230//2209//2276

E-mail: normalizacion@mific.gob.ni; imartinez@mific.gob.ni

Sitio Web:

<http://www.mific.gob.ni/en-us/snc/snn.aspx>

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M3767 – M. 62585 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PLAY ME

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: veintisiete de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001834. Managua, veintiocho de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3768 – M. 62585 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BLACK UOMMO

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: veintisiete de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001835. Managua, veintiocho de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3769 – M. 62585 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TEMPTING YOU BY ARABELA

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: veintisiete de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001833. Managua, veintiocho de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3770 – M. 62585 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TEASE ME BY ARABELA

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: veintisiete de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N°

2015-001832. Managua, veintiocho de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3771 – M. 62585 – Valor C\$ 95.00

MARIA KARINA ESPINOZA NAVARRO, Apoderado (a) de "ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOLLY

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos; productos de perfumería; lociones capilares; loción para después de afeitarse, lociones refrescantes y reafirmantes; talco perfumado, desodorantes y antitranspirantes; shampoo; aceites esenciales; jabones; fijadores para el cabello.

Presentada: ocho de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001589. Managua, once de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3772 – M. 62586 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de JOYA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TLT Tripa Larga de Torcedor

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco; accesorios, artículos para fumadores, (cortadores, cerillos).

Presentada: once de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002098. Managua, doce de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3773 – M. 62537 – Valor C\$ 95.00

GERALDINE DE LA CONCEPCION USEDA CONTRERAS, Apoderado (a) de IAN CORONEL KINLOCH de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

NICA SNACKS

Para proteger:

Clase: 43

Servicio de cafetería, servicios de bebidas y comidas preparadas.

Presentada: veintiocho de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002796. Managua, veintiocho de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3774 – M. 1064778 – Valor C\$ 95.00

LORNA VANESSA PEÑA SALAZAR, Apoderado (a) de BANCO LAFISE BANCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

TARJETA DE CRÉDITO LAFISE D'TODO

Para proteger:

Clase: 36

Servicios financieros, operaciones monetarias.

Presentada: dieciséis de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002637. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3778 – M. 62665 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-413-2015 **Tipo:** LITERARIA
Número de Expediente: 2015-0000126
Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XII, Folio: 13
Autor: María Milagros Cuadra Chiong
Título: “LA JURISDICCION PENAL DE MENORES EN NICARAGUA”

Fecha de Presentado: 7 de Julio, del 2015

A Nombre de	Particularidad
María Milagros Cuadra Chiong	Solicitante
María Milagros Cuadra Chiong	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

Consiste en una Obra Literaria, que contiene una Tesis doctoral denominada: La Jurisdicción Penal de Menores en Nicaragua, hace un estudio pormenorizado de la regulación que existió, que existe y como debe regularse la justicia penal especializada cuando los que comenten una infracción penal son menores cuyas edades están comprendidas entre los trece y diecisiete años, así mismo, propone cuales son los aspectos que merecen una reforma en el Código de la Niñez y la Adolescencia de Nicaragua. Para ello, la misma se divide en doce capítulos y está conformada de quinientas veintiocho páginas. Fue defendida en julio del año dos mil catorce.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, diez de Julio del dos mil quince. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M 3733 – M. 71424 – Valor C\$ 435.00

ERNESTO CARLOS LÓPEZ CUADRA en su Carácter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050102

Para proteger:

Un establecimiento dedicado a brindar: Servicios de hostelería y hospedaje temporal, educación, formación y actividades culturales, y de entretenimiento; productos agrícolas, hortícolas, forestales, y granos; servicios de restaurantes y alimentación; servicios de guía turísticos, transporte de turistas y tour-operadoras; elaboración de artesanías, venta de artesanías.

Fecha de Primer Uso: cuatro de junio, del año dos mil trece

Presentada: dieciséis de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002644. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3734 – M. 9918330 – Valor C\$ 435.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de Perry Ellis International, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260701 y 290108

Para proteger:

Clase: 9

Gafas, accesorios para gafas, cubiertas para dispositivos electrónicos.

Clase: 14

Artículos de joyería.

Clase: 16

Artículos de papelería y sets para regalos.

Clase: 18

Pequeños artículos hechos de cuero, equipaje, paraguas.

Clase: 24

Tejidos.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería.

Presentada: quince de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001260. Managua, veintiuno de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3735 – M. 9918233 – Valor C\$ 435.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Gestor (a) Oficioso (a) de Aktieselskabet af 21. november 2001 de Dinamarca, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

JACK & JONES

Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 9

Gafas, monturas de gafas, gafas polarizadas, gafas de sol, estuches de gafas.

Clase: 18

Cajas de cuero, envolturas de cuero para embalaje; baúles (equipaje), valijas, bolsos de viaje, estuches de viaje, porta trajes para viaje, estuches para artículos de tocador, mochilas, bolsos, bolsos de mano, bolsos de playa, bolsos para compras, bolsos para los hombros, mochilas escolares, maletas, sacos de lona para viajes, equipaje, maletines para documentos, estuches de cuero, portafolios (artículos de marroquinería), bolsas de cuero, carteras de bolsillo, monederos, llaveros, porta tarjetas de cuero; paraguas, sombrillas, bastones, bastones-asiento.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, sombrerería.

Clase: 35

Servicios de reagrupamiento, para el beneficio de terceros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte para los mismos), permitiendo

a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos a través de tiendas de venta al por menor, puntos de venta al por mayor, shop-in-shops (tienda dentro de una tienda) o mediante medios electrónicos.

Presentada: veintisiete de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001065. Managua, ocho de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3736 – M. 9918306 – Valor C\$ 435.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Gestor (a) Oficioso (a) de Aktieselskabet af 21. november 2001 de Dinamarca, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402

Para proteger:

Clase: 9

Gafas, monturas de gafas, gafas polarizadas, gafas de sol, estuches de gafas.

Clase: 18

Cajas de cuero, envolturas de cuero para embalaje; baúles (equipaje), valijas, bolsos de viaje, estuches de viaje, porta trajes para viaje, estuches para artículos de tocador, mochilas, bolsos, bolsos de mano, bolsos de playa, bolsos para compras, bolsos para los hombros, mochilas escolares, maletas, sacos de lona para viajes, equipaje, maletines para documentos, estuches de cuero, portafolios (artículos de marroquinería), bolsas de cuero, carteras de bolsillo, monederos, llaveros, porta tarjetas de cuero; paraguas, sombrillas, bastones, bastones-asiento.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, sombrerería.

Presentada: veintisiete de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001066. Managua, ocho de abril, del año dos mil quince Opóngase. Registrador.

Reg. M 3737 – M. 9918160 – Valor C\$ 435.00

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de INSTITUTO CERVANTES de España, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270521

Para proteger:

Clase: 41

Servicios de enseñanza del idioma español como lengua extranjera, formación de profesorado, organización de pruebas pedagógicas y exposición con fines culturales o educativos; ediciones de textos y videos educativos.

Presentada: veintisiete de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001049. Managua, nueve de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3738 – M. 9918128 – Valor C\$ 435.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de Dr. Willmar Schwabe GmbH & Co. de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260418

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos gastrointestinales funcionales; productos farmacéuticos para aumentar la resistencia a infecciones respiratorias recurrentes; productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos del comportamiento; productos farmacéuticos para el tratamiento de la flatulencia y el cólico infantil; productos farmacéuticos para el tratamiento de inquietud y desordenes del sueño; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de síntomas de la dentición.

Presentada: diez de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004130. Managua, diez de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3739 – M. 9918063 – Valor C\$ 435.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de Dr. Willmar Schwabe GmbH & Co. de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 010501, 020508, 050103 y 260418

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos gastrointestinales funcionales; productos farmacéuticos para aumentar la resistencia a infecciones respiratorias recurrentes; productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos del comportamiento; productos farmacéuticos para el tratamiento de la flatulencia y el cólico infantil; productos farmacéuticos para el tratamiento de inquietud y desordenes del sueño; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de síntomas de la dentición.

Presentada: diez de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004131. Managua, diez de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3740 – M. 10196756 – Valor C\$ 435.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de Moba, Sociedad Anónima. de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RELAJAMED
RLD

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO MIORRELAJANTE O RELAJANTE MUSCULAR.

Presentada: veintidos de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002229. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3741 – M. 10196853 – Valor C\$ 435.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de Moba, Sociedad Anónima. de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOLOMETINA
DMA
DIA

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIINFLAMATORIO NO ESTEROIDEO.

Presentada: veintidos de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002230. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3742 – M. 10197086 – Valor C\$ 435.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de Moba, Sociedad Anónima. de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PANGASTRIC
SIMPLE
PGS

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO INHIBIDOR DE LA ACIDEZ ESTOMACAL.

Presentada: veintidos de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002228. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3743 – M. 10196900 – Valor C\$ 435.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de Moba, Sociedad Anónima. de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DILAFRIN
DLF

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIHISTAMINICO.

Presentada: veintidós de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002231. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3744 – M. 10551270 – Valor C\$ 435.00

IXSMA MERCEDES CORTEZ STUBBERT, Apoderado (a) de ALMA CELESTE AVILES de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:


- HACIENDA
LA IGUANA

Descripción y Clasificación de Viena: 031110

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, PRODUCTOS DERIVADOS DEL CAFÉ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, EXTRACTOS DE CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CAFÉ; CAFÉ HELADO; SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, EXTRACTOS DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, CACAO, ARROZ, MAÍZ, FRIJOLES Y SUCEDÁNEOS DE ESTOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN LA CASE 30.

Presentada: veintidos de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002227. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3745 – M. 9918373 – Valor C\$ 485.00

CARLOS JOSE LOPEZ, Apoderado (a) de Midea Group Co., Ltd. de la República Popular de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260118, 270508 y 270523

Para proteger:

Clase: 11

Aires acondicionados; centrales de aires acondicionados; refrigeradores; congeladores; armarios frigoríficos; vitrinas frigoríficas; especialmente, vinotecas; vitrinas de calefacción; vitrinas de refrigeración; máquinas y

aparatos para hacer hielo; dispensadores de agua para beber; aparatos y máquinas para purificar el agua; dispensadores y purificadores de agua para beber; aparatos y máquinas para purificación de aire; deshumidificadores; humidificadores; ventiladores eléctricos; ventiladores de techo; ventiladores; climatizadores evaporativos de aire; abanicos de torre; secador eléctrico para el cabello; utensilios de cocina eléctricos; hervidores eléctricos; ollas arroceras; cocinas de inducción; cocinas de inducción comerciales; hornos microondas (aparatos de cocción); hornos microondas para propósitos industriales; ollas de presión (autoclaves) eléctricas; autoclaves (contenedores de presión eléctrica); freidora sin aceite (a base de aire caliente); máquinas para hacer pan; máquinas para hornear; hervidores eléctricos de café; vaporizador eléctrico; sartén eléctrica; aparatos y máquinas para cocinar; cocinas de gas; hornos de gas; hornos domésticos (hornillos); chimeneas; calderas; placas de cerámica; placas calentadoras; placas de inducción; hornos; campanas extractoras para cocinas; extractores de aire para cocinas; gabinetes de desinfección para vajilla; armarios esterilizados; freidora eléctrica; aparatos para asar; cafeteras eléctricas; sartenes de hierro eléctricos; cocinas solares; asadores; aparatos de desinfección; aparatos para filtración de agua; calentador de agua para la ducha; calentador para baño; duchas; equipos de calefacción; calentadores de agua a base de gas; calentadores de agua eléctricos; calentadores de agua a base de gas natural; calentadores solares de agua; calentador de agua con bomba de fuente de aire para calentar; grifos (llaves de paso) para tuberías; fuentes; instalaciones de calefacción; partes de instalaciones sanitarias, especialmente, tuberías; radiadores [calefacción]; calentadores eléctricos; calentadores; calentadores para camas; secadoras eléctricas de lavandería; vaporizadores de tela; aparatos e instalaciones de alumbrado; lámparas eléctricas; lámparas para la calle; lámparas y linternas para escenario; lámparas para proyectores; lámparas para automóviles; luces para cielo raso; lámparas colgantes; lámparas de mesa; lámparas de piso; lámparas para pared; lámparas para la cocina; luces para techo; candelabros; lámparas de seguridad; reflectores; tubos fluorescentes; proyectores; aparatos de iluminación con diodos electroluminiscentes [LED].

Presentada: veinticinco de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001001. Managua, seis de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3746 – M. 9918497 – Valor C\$ 485.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de JVC KENWOOD CORPORATION de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KENWOOD

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, conmutación, transformación, acumulación, regulación o control de electricidad; aparatos para grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos de grabación; discos compactos, DVDs y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipo de procesamiento de datos, computadoras; software de computadora; extintores; reproductores de discos compactos para automóviles; reproductores de casetes para automóviles; reproductores de mini discos para automóviles,

especialmente, reproductores de discos de audio para automóviles; reproductores multimedia para automóviles; amplificadores para automóviles; altavoces para automóviles; subwoofers para automóviles; sintonizadores para automóviles; ecualizadores para automóviles; monitores de visualización para automóviles; cámaras para automóviles; cámaras de video para automóviles; reproductores de discos de video para automóviles; reproductores de DVD para automóviles; radios para automóviles; sistemas de navegación para automóviles; grabadoras de conducción de automóviles; sensores para automóviles; radares láser para automóviles; radares de ondas milimétricas para automóviles; aparato de radar para automóviles; dispositivos de control electrónicos para automóviles; sensor para aparato de medición; sensores de movimiento para automóviles; aparato para detectar el cuerpo humano, la forma de los objetos y posiciones para automóviles; sensores de velocidad para automóviles; software de aplicaciones informáticas descargable, a través de terminales de computadoras y teléfonos móviles, que ofrece información general sobre automóviles; máquinas y dispositivos de telecomunicaciones para uso en la asistencia a la seguridad de la conducción de automóviles; máquinas y dispositivos electrónicos para uso en la asistencia a la seguridad de la conducción de automóviles; aparatos y equipos de medición para uso en la asistencia a la seguridad de la conducción de automóviles; máquinas y dispositivos fotográficos para su uso en la asistencia a la seguridad de la conducción de automóviles; software de computadora para uso con satélite y sistemas de navegación GPS para la navegación, guía de ruta y mapeo electrónico; aparatos de medición para la detección de distancia entre vehículos; sensores de imagen de automóvil por semiconductor complementario de óxido metálico (CMOS); sensores de imagen de automóvil por dispositivo de carga acoplada (CCD); antenas para automóviles; controles remotos para automóviles; reproductores de discos compactos; reproductores de casetes; grabadoras de casete; reproductores de mini disco, especialmente, reproductores de discos de audio; reproductores de medios; reproductores de MP3; tocadiscos; estéreos personales; máquinas y aparatos de grabación de sonido, especialmente, aparatos de audiofrecuencia; amplificadores; subwoofers; altavoces; conos para altavoces; cajas de altavoces; sintonizadores estéreo; ecualizadores; soportes de grabación de sonido; cámaras fijas electrónicas; cámaras de video; videocámaras; grabadoras de cintas de video; reproductores de cintas de video; reproductores de discos de video; reproductores de DVD; aparatos de grabación de DVD; proyectores; proyectores de video; pantallas de video; receptores de audio y video; sintonizadores de televisión; receptores de televisión; aparatos de televisión; sintonizadores de radio; receptores de radio; aparatos telefónicos; teléfonos portátiles; radiotelefonos; conjuntos de radiotelefonía, especialmente, receptores de radio, transmisores de radio y repetidoras para estaciones de radio; conjuntos de radiotelegrafía; máquinas de fax; teléfonos de video; aparatos de navegación por satélite para automóviles, especialmente, un sistema de posicionamiento global (GPS); aparato de navegación por satélite; receptores para satélites; antenas parabólicas para transmisiones por satélite; generadores de señal; amperímetros; voltímetros; vatímetros; indicadores de pérdidas eléctricas; medidores de frecuencia; galvanómetros; ohmímetros; oscilógrafos; metros de onda; oscilador; fuentes de alimentación de corriente directa; aparatos de distribución eléctrica automática; repetidores para estaciones de radio; walkie-talkies (transmisor-receptor portátil); equipo de comunicaciones inalámbricas, especialmente, transceptores, transceptores móviles, transceptores portátiles, y partes y accesorios para los mismos, especialmente, micrófonos y altavoces externos para repetidoras de estaciones de radio, baterías, antenas y micrófonos para transceptores móviles y transceptores portátiles y cargadores para transceptores portátiles; computadoras; computadoras portátiles; pantallas de cristal líquido; monitores de computadoras; ratón de computadora; alfombrillas de ratón; impresoras para uso con computadoras; escáneres; software de computadora para controlar y mejorar la calidad de sonido

para equipo de audio; software de computadora para el procesamiento de imágenes; software de ordenador para la edición de imágenes, sonido y vídeo; programas de juegos de computadoras; memorias para computadoras; integraciones a gran escala; circuitos integrados; soportes de registro magnéticos pregrabados con grabaciones de sonido; cintas de vídeo en blanco; cintas de vídeo pregrabadas; cintas de audio en blanco; cintas de audio pregrabadas; discos de vídeo en blanco; discos de vídeo pregrabados; discos de audio en blanco; discos de audio pregrabados; zumbadores eléctricos; lapiceros electrónicos; adaptadores de corriente alterna; cables de telecomunicaciones; cables y alambres eléctricos; audífonos; auriculares; receptores; baterías; cargadores de baterías; antenas; micrófonos; controles remoto.

Presentada: seis de febrero del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000411. Managua, diez de febrero, del año dos mil quince. Registrador.

Reg. M 3747 – M. 71443 – Valor C\$ 435.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de Creatika, Sociedad Anónima de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Meisterklasse

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 30

Alimentos a base de harina; harinas; especialmente pre mezclas de harina.

Presentada: ocho de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002509. Managua, diez de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3748 – M. 71443 – Valor C\$ 435.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de Nuevos Almacenes, Sociedad Anónima de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 030114

Para proteger:

Clase: 3

SUAVIZANTE DE ROPA Y PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTRIFICOS.

Presentada: siete de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002493. Managua, ocho de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3749 – M. 71443 – Valor C\$ 435.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de Creatika, Sociedad

Anónima de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Backen

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 30

Alimentos a base de harina; harinas; especialmente pre mezclas de harina.

Presentada: ocho de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002508. Managua, diez de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3750 – M. 71443 – Valor C\$ 435.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de CHINA OCEAN SHIPPING (GROUP) COMPANY de China, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 070501

Para proteger:

Clase: 37

Consultoría en el campo de la construcción, servicios de construcción, construcción submarina, impermeabilización de edificios, construcción de muelles rompeolas, construcción de puertos, perforación de pozos, reparaciones submarinas, construcción de barcos, instalación de maquinaria, mantenimiento y reparación, mantenimiento de vehículos, servicios de tratamientos anticorrosivos, servicios de minería, perforación de pozos de petróleo o gas.

Presentada: dos de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002423. Managua, seis de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3751 – M. 71443 – Valor C\$ 435.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de CHINA OCEAN SHIPPING (GROUP) COMPANY de China, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 070501

Para proteger:

Clase: 39

Servicios de transporte, corretaje de fletes, Facilitación de información relacionada con el transporte, logística de transporte, paquetería de bienes, renta de botes, salvamento de barcos, servicios de gabarraje, corretaje marítimo, salvamento, carga y descarga, transporte por río, transporte marítimo, transporte por automóvil, transporte aéreo, pilotaje, renta de vehículos, renta de contenedores de almacenaje, almacenamiento,

servicios de almacenamiento, renta de trajes de buceo, entrega de paquetes, organización de cruceros, transporte por conducto, entrega de bienes, servicios de mensajería (mercancías), servicios de reenvío (mercancías), transporte de viajeros, servicios de rompehielos, transportación, servicios de remolque, reflotamiento de barcos, almacenamiento de botes, salvamento submarino, transporte de botes para recreación, servicios de transporte (entrega de bienes), almacenamiento de bienes, almacenamiento de información, servicios de mensajería (mensajes o mercancía), oficinas de turistas (excepto para reservaciones de hoteles), servicios de guías turísticos.

Presentada: dos de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002424. Managua, seis de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3752 – M. 71443 – Valor C\$ 435.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de CHINA OCEAN SHIPPING (GROUP) COMPANY de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 070501

Para proteger:

Clase: 9

Barcos, cascos para barcos, vehículos acuáticos, barcos, yates, vehículos de locomoción terrestre, aérea, marítima o por rieles, vehículos de control remoto, que no sean juguetes, vagones, hidroplanos, defensas para vehículos, rodos para ferrocarriles, vagones refrigerados (vehículos de ferrocarril), locomotoras, vagones (ferrocarriles), montacargas, carros elevadores, camionetas (vehículos), vehículos refrigerados, carretillas de inclinación, carros, vehículos aéreos, aeroplanos, pescantes para embarcaciones, barcasas, embudos para barcos, largueros para barcos.

Presentada: dos de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002425. Managua, seis de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3753 – M. 71443 – Valor C\$ 630.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de Herramientas Poderosas, Sociedad Anónima de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260323

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para la industria automotriz; refrigerante; pegamentos para Neumático, para objetos rotos, pegamento de uso industrial, colas para el cuero, masillas para el cuero, productos para adobar (curtir) el cuero, productos químicos para impermeabilizar el cuero, productos químicos para impregnar el cuero, producto químicos para preparar el cuero, productos químicos para renovar el

cuero, aceites para endurecer el cuero, baños alcalinos (productos para ablandar el cuero).

Clase: 3

Preparaciones para blanquear; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; limpiador de llantas; limpiador de exterior; limpiador de vidrios; limpiador de tela y vinyl; limpiador de cuero y vinyl; limpiador de vidrios y antiempañante; limpiador de interior de multiusos; ceras; pulidores; shampoo; shampoo con cera; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; jabones.

Clase: 4

Lubricantes; aditivos no químicos para la industria automotriz; grasa para el cuero; aceites para motor; aceites y grasas para uso industrial; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación; aceite para conservar el cuero; grasa para el cuero.

Clase: 5

Productos para refrescar el ambiente; desodorantes que no sean para uso personal; desodorantes ambientales; desodorantes de alfombras; desodorantes para telas; desinfectantes; aromatizadores aceite, sólidos, spray y gel; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; emplastos, material para apósitos; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Clase: 7

Herramientas de mano que no sean accionadas manualmente; máquinas herramientas.

Clase: 8

Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; trickets tipo lagarto, de tijera, de botella; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; navajas y maquinillas de afeitar.

Clase: 12

Fundas para volantes de automóviles; volantes para vehículos; parabrisas; plumillas para parabrisas; fundas para asientos de vehículos; fundas para ruedas de auxilio; fundas para ruedas de recambio; fundas para vehículos; respaldos de asientos; parasoles para automóviles; cobertores para motocicletas; dispositivos antirrobo; candados de timón; candados de pedal.

Clase: 27

Alfombras para vehículos; alfombras, felpudos, esteras, linóleo y otros revestimientos de suelos tapices murales que no sean de materias textiles.

Presentada: siete de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002492. Managua, diez de julio, del año dos mil quince. Registrador.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 6247 – M. 63097 – Valor C\$ 190.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N° 43-2015 LICITACIÓN SELECTIVA N° 30-2015 “COMPRA DE LLANTAS PARA VEHICULOS II TRIMESTRE”

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barrera Rodríguez, en uso de las facultades que le

confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010)

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 42-2015, emitida a los 08 días del mes de Julio del año dos mil quince, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 39-2015 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida a los 27 días del mes Julio del año dos mil quince y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de las especificaciones técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Selectiva en referencia, mediante Resolución Administrativa después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento Licitación Selectiva N° 30-2015 "Compra de Llantas para Vehículos II Trimestre", contenidas en Acta N° 39-2015 de "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica Total la Licitación Selectiva N° 30-2015 "Compra de Llantas para Vehículos II Trimestre", al oferente: **REPSA**, por la suma de **CS: 887,165.38** (Ochocientos Ochenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Cinco Córdoba con 38/100)

TERCERO: Se delega al **ING. ROLANDO ANTONIO ARAUZ ARGUETTA.**, para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre y representación del Oferente **REPSA**, para suscribir el Contrato correspondiente.

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Darling Mendoza (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Dra. Concepción Sánchez Toruño, 3- Lic. Walter Saenz Rojas, 4- Lic. Indira Cardoza Mendoza, 5- Lic. Henry Hernández González.

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los 30 días del mes de Julio del año Dos Mil Quince. (f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva. INATEC.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. M 6246 - M. 63009 - Valor C\$ 95.00

Subasta de Mercancías en Abandono en la Dirección General de Aduanas DGA

De conformidad con el Título VII, Capítulo Único, Artículo 120 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA IV), la Dirección General de Servicios Aduaneros tiene el agrado de invitarles a Subasta Pública No. 06 - 2015 de mercancías en general (ropa usada, electrodomésticos, repuestos de vehículos y chatarra) que se encuentran en abandono, **donde están y como están**, a efectuarse en la Administración de Aduana en Managua, el día viernes 14 de Agosto del 2015

El registro de asistencia dará inicio a las 8:30 a.m. y a las 9:30 a.m., el remate de las mercancías.

El Cartel con la descripción, precios base y la ubicación de cada uno de los lotes estarán a la orden de los interesados en pagina Web de la DGA (www.dga.gob.ni), y en las instalaciones de Oficina de Subasta, igualmente la exhibición de la mercancía a subastar serán los días martes 11, miércoles 12 y jueves 13 de Agosto del 2015.

La concurrencia de postores es libre tanto para personas naturales como jurídicas, siendo el requisito indispensable para participar el depósito de C\$ 10,000.00 (Diez mil córdobas netos) en: **BANPRO**, cuenta corriente número: **1001-1104-508499** denominada DGA Subastas; **BANCENTRO** cuenta corriente número: **210200-797** denominada DGA Subastas; o **BAC** cuenta corriente número **35147512-4** denominada DGA Subasta; Dicha minuta deberá estar a nombre del postor participante y con fecha de depósito antes del día de realización de subasta. **NO SE ACEPTARAN DEPOSITOS EFECTUADOS EL MISMO DIA DE SUBASTA.**

Dicho depósito será devuelto presentando el comprobante correspondiente en caso de que el participante no adquiera ningún lote, ó se tomará como abono en caso de adquirir alguno. Así mismo el depósito no se regresará cuando un postor adquiera un lote y luego no lo pague.

Se recuerda a los participantes que los lotes vendidos, deberán ser cancelados en efectivo en moneda de curso legal (Córdoba únicamente) o cheque certificado al concluir la subasta, así mismo se les recuerda que los lotes adjudicados deberán ser retirados el mismo día de la subasta al concluir la misma.

Lic. Dayra Hurtado Orozco. Jefe de Subasta.

Dado en la ciudad de Managua, a los 14 días del mes de Julio del 2015.

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. 6252 - M. 63185 - Valor C\$ 95.00

EAAI

AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO

La Coordinación de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante AVISO que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni

- 1.- Número del Proceso de Licitación: 03-2015.
- 2.- Modalidad del Proceso: Licitación Pública.
- 3.- Denominada: **SUMINISTRO DE MATERIALES Y QUIMICOS DE LIMPIEZA**
- 4.- Acceder al PBC: Km, 11½ carretera norte, portón número 6. Coordinación de Adquisiciones.

(f) Lic. Danelia Alvarado Zamora, Coordinadora de Adquisiciones.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 6253 – M. 63218 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del artículo 33 y 91 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No.737) y Arto. 98 y 146 del Reglamento de la misma, invita a posibles oferentes a participar en el proceso que se describe a continuación, cuya invitación o convocatoria estará publicada en la página www.nicaraguacompragob.ni, a partir del día 11 Agosto del año en curso y de los procesos adjudicados según detallo:

Modalidad y Número de Licitación	Denominada/objeto	Fecha y Número de Resolución	Tipo de documento publicado
Contratación Simplificada No. 27/2015	Consultoría de Servicios Profesionales sobre Evaluación Intermedia de la Política Institucional de Género	106/2015 05/08/2015	Publicación de invitación
Licitación Selectiva No.11/2015	Suministros, Instalación y Reparación de alarmas, radios y accesorios para vehículos del Poder Judicial	100/2015 27/07/2015	Oferente Adjudicado: FRANCISCO BALLADARES MOREIRA
Licitación Selectiva No.12/2015	Adquisición de Servidores para Registros Públicos de Managua, Bluefields, San Carlos, Carazo, Rivas, Chontales, León y Matagalpa	102/2015 9/07/2015	Oferente Adjudicado: PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS, S.A
Licitación Selectiva No.14/2015	Adquisición de equipos para la Dirección Nacional de Registro	104/2015 29/07/2015	Oferente Adjudicado: PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS, S.A

Licitación Selectiva No.15/2015	Adquisición de Equipos de Informáticos para el Instituto de Altos Estudios Judiciales	99/2015 24/07/2015	Oferente Adjudicado: PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS, S.A
---------------------------------	---	-----------------------	---

Managua, Nicaragua, Agosto de 2015.

(F) KAREN GONZALEZ MURILLO, División de Adquisiciones CSJ.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 6249 – M. 63110 – Valor C\$ 190.00

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, MANAGUA TRES DE AGOSTO DEL AÑO 2015. LAS ONCE DE LA MAÑANA.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. SIB-OIF-XXIII-226-2015, del dieciocho de junio del año dos mil quince, conforme el Arto. 47 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 116 del Reglamento General de la misma Ley, mediante acta de evaluación y recomendación de ofertas, recomendó la adjudicación del proceso de Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-04-2015, por “Adquisición de Computadoras”, misma que fue recibida con fecha 29 de julio del año 2015.

II

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dicha recomendación, ya que considera que la oferta recomendada, cumple legalmente con los requisitos solicitados, conviene a los intereses de la institución y en el procedimiento se cumplió con los factores y criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones para su selección.

III

Que de conformidad con el Arto. 48 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 118 del Reglamento General de la misma Ley, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante resolución motivada en un término de tres días hábiles contados a partir de recibir la recomendación del Comité de Licitación.

POR TANTO

El suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 “LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS”; (publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre de 1999), y su Reforma, Ley N° 552 Ley de Reformas a la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 169 del 31 de agosto del año 2005, Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y Reglamento General (Decreto 75-2010 del 13 de diciembre del año 2010).

**RESUELVE
SIB-OIF-XXIII-276-2015**

I. Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación, correspondientes

a la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-04-2015, por "Adquisición de Computadoras".

II. Se adjudica la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-04-2015, por "Adquisición de Computadoras", al oferente PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS, NICARAGUA, S.A.

III. El precio adjudicado por dos computadoras de escritorio marca Dell Optiplex 9020 Small Form Factor y once computadoras portátiles Dell Latitude E5450 es de quinientos veintiséis mil seiscientos diecinueve córdobas con cincuenta centavos (C\$526,619.50) incluyendo el 15% del IVA.

IV. Esta Autoridad, firmará el contrato correspondiente según las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

V. El equipo administrador de contrato, estará a cargo de velar por la correcta ejecución del objeto de la adquisición, el cual está conformado por Lic. Carlos Flores Román, Director de Tecnología de la Información, quien coordinará como solicitante, Lic. Carmen María Vanegas, Directora Administrativa Financiera, Dr. Alfonso Morgan Pérez, Asesor Legal y Lic. Gioconda Gutiérrez Guido por el área de Adquisiciones.

VI. Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la licitación.

(F) **VICTOR M. URCUYO VIDAURE**, Superintendente de Bancos Y de Otras Instituciones Financieras.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. M 6245 - M.63010 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A JUNTA EXTRAORDINARIA GENERAL DE ACCIONISTAS.

La suscrita Presidente de la Empresa ADUANERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, ADENICA, S.A., María Carolina López Saglietti, mayor de edad, casada, Licenciada en Relaciones Internacionales y de este domicilio, titular de la cédula de identificación ciudadana número: ochocientos ochenta y ocho – veinticinco, cero, cuatro, setenta y uno – cero, cero, cero, cero, N., conforme atribuciones establecidas en los Estatutos de la Sociedad y conforme el Arto 9 de la Escritura de Constitución, convoca a Junta General de Accionistas de carácter extraordinaria, según se indica a continuación:

Fecha: 31 de agosto de 2015.

Hora: 09:00 a.m.

Lugar de Celebración: Oficina principal de la empresa ubicada en Managua, Edificio INVERCASA 7^{mo} piso.

Puntos de Agenda. Lectura del acta anterior. Autorizar suscripción de contrato de factoraje: aumento de línea de crédito, monto, términos y condiciones. Puntos varios. Dado en la ciudad de Managua, el 05 de agosto del año 2015.

(f) María Carolina López Saglietti. Presidente. ADENICA.

Reg. 6255 – M. 63376 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

A los accionistas de la sociedad APLICACIONES LUMINICAS Y VIARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA A Junta General Extraordinaria de Accionistas

El suscrito, Presidente de la Junta Directiva de Aplicaciones Lumínicas y Viarias, Sociedad Anónima, de conformidad con la Cláusula Décima Primera de la Escritura de Constitución de la Sociedad, por este medio convoca a todos sus accionistas para celebrar una Junta General Extraordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo en las oficinas de Arias & Muñoz, localizadas en el quinto piso del Edificio Centro Pellas, kilómetro cuatro y medio de la Carretera hacia Masaya, Managua, Nicaragua, a las diez de la mañana del día veinticinco de agosto del año dos mil quince, con el objeto de conocer, deliberar y resolver sobre los siguientes puntos:

1. Elección de Nueva Junta Directiva de la Sociedad.
2. Reformar la Cláusula Octava de la Escritura de Constitución de la Sociedad con el objeto de eliminar los Derechos de Preferencia y la Cláusula Quinta con el objetivo de aclarar el capital social de la sociedad.
3. Autorización para otorgar Poder Especial Judicial.
4. Autorización para otorgar Poder General Judicial.
5. Autorización para otorgar Poder General de Administración.
6. Autorización para otorgar Poder Generalísimo.
7. Autorización para otorgar Poderes Especiales.
8. Autorización para revocar Poderes.
9. Ratificación de Actuaciones y Acuerdos tomados con anterioridad.
10. Autorización para otorgar Declaración Notarial.
11. Autorización para librar certificación.

Dado el día dieciséis de julio del año dos mil quince. (f) Por Carlos Guillamon Peña, Presidente Junta Directiva Aplicaciones Lumínicas y Viarias, Sociedad Anónima.

UNIVERSIDADES

Reg. 6250 – M. 63107 – Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN, informa de la publicación para convocatoria a:

Licitación Selectiva: #28-2015 Adquisición de Aire acondicionado split con servicio de instalación para las diferentes áreas de la UNAN-León, la cual se publicará el día 11 de Agosto del 2015, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni/SISCAE.

León, cinco de agosto del año dos mil Quince.

Licda. Zobeyda Gutierrez, DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES. UNAN-LEON

Reg. 6251 – M. 63141 – Valor C\$ 95.00

Managua, 12 de Agosto del 2015.

AVISO

Señores Proveedores del Estado
Sus Oficinas

Estimados Señores.

Por este medio hacemos de su conocimiento que la **UNIVERSIDAD POLITECNICA DE NICARAGUA**, ha realizado la Quinta Modificación del “**PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**”, en el Portal Nicaragua compra SISCAE, para cualquier consulta que se requiera.

Sin más a que hacer referencia, le saludo.

Atentamente,

(F) DRA. LYDIA RUTH ZAMORA CORTES, RECTORA- UPOLI.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 5292 – M. 761509 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0193, Partida N°. 17421, Tomo N°. IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JOSÉ RENÉ BETETA ESQUIVEL, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil quince . El Rector de la Universidad, Jose Alberto Idiaquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de marzo del año dos mil quince. Director. (a).

Reg. TP 6028 – M. 57280 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 62, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

TARIN IVETTE SÁNCHEZ MOLINA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-060688-0046R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 21 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 6029 – M. 57225 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 309, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WILLIAM EMMANUEL RODRÍGUEZ VÁSQUEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-211289-0001E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6031 – M. 57372 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 622, Página No. 312, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MARJOURIE DEL CARMEN ZAMORA ESPINOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP6032 – M. 57493 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 505, Página No. 253, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

OSCAR DANILO VEGA MARTINEZ, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro Admisión.

Reg. TP6033 – M. 57491 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 54, Página No. 28, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

DANIA ALEXANDRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP6034 – M. 57112 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 14, Folio 074, Tomo I, del

Libro de Registro de Títulos Correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

DIXIA MARÍA MENDIETA HERNÁNDEZ, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha Cursado y Aprobado satisfactoriamente el Plan de Estudios correspondientes al Programa de Profesor en Educación Media (PEM), **POR TANTO** le extiende el presente título de: **Título de Profesor en Educación Media con Mención en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año 2015.

Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos. Directora Registro Académico Central

Reg. TP6035 – M. 57514 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000341, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ALVARO JOSÉ LAU BLANCO, Natural de: Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Msc. Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintinueve días del mes de diciembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 209, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Marketing de Servicios Turísticos, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ALVARO JOSÉ LAUBLANCO, Natural de: Diriamba, Departamento de: Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Marketing de Servicios Turísticos**.

Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Msc. Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintinueve días del mes de diciembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP6037 - M 57248 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la UNIVERSIDAD JUAN PABLO II, certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Título Emitido por la Universidad Juan Pablo II, se inscribió mediante, Tomo II, Folio 027, Acta No. 74, Partida 151, el Título a nombre de:

SURIA VALESKA BRAVO MOLINA, Quien se identifica con Cédula de Identidad Número 124-220479-0006H, que habiendo cumplido en la Sede Juigalpa – Chontales, con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Comunicación Social con Mención en Periodismo Audiovisual y Radiofónico, se extiende el título de: **Licenciada en Comunicación Social con Mención en Periodismo Audiovisual y Radiofónico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los trece días del mes de junio del año dos mil quince. Presidente Monseñor Sócrates René Sándigo Jirón. Rector, Pbro. Víctor Manuel Rivas Bustamante. Secretaria General, Mba. Esther del Carmen Ibarra Castillo. Directora de Registros Académico, Marlene del Carmen Pacheco Cruz.

(f) Mba. Esther del Carmen Ibarra Castillo, Secretaria General.

Reg. TP6038 – M. 57270 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3046, Página 344, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DOMINGO JAVIER GARCÍA MAYORGA. Natural de Rosita, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz

Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba

Es conforme, Managua, doce de mayo del 2015. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP6039 – M. 57331 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (IESMO-JN), certifica que el Tomo I, Partida No: 0095, Folio: 0048, del Libro respectivo de inscripción de Títulos que lleva esta Universidad, se inscribió el Título que dice **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPON-NICARAGUA. POR CUANTO:**

LAURA VICTORIA SALMERÓN MEMBREÑO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el plan de estudio correspondiente al grado académico de Licenciatura en Medicina Oriental, , así como con las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (IESMO-JN). **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Médico en Medicina Oriental**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil quince. Dr. Edilberto O. Lacayo L. Secretario General.

Reg. TP6036 – M.57445 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Agraria certifica el Acuerdo de la Incorporación Profesional de **MANUEL DE JESÚS SEVILLA**, en Nicaragua, adoptado por el Rector mediante **RESOLUCIÓN N° 054-2015**, del cinco de mayo del año dos mil quince que literalmente dice: El Rector de la Universidad Nacional Agraria, Ing. Telémaco Talavera Siles en uso de las facultades que la ley le confiere: Ley N° 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior y teniendo a la vista el Acuerdo N° 2537 del Consejo Universitario, Sección Ordinaria N° 606 del cinco de mayo del 2015 donde se aprueba el dictamen presentado por la Secretaria General, en consecuencia, resuelve la Incorporación de Título Profesional de Ingeniero Forestal **MANUEL DE JESÚS SEVILLA**, de Nacionalidad Nicaragüense y declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua el mismo reconociéndosele el Grado Académico extendido por la Universidad de Pinar del Rio “ Hermanos Saiz Montes de Oca” en la República de Cuba, el día quince de julio del año dos mil nueve. La Secretaria General extenderá certificación de la presente Resolución para su debida inscripción en la Oficina de Registro de la Universidad Nacional Agraria, para su ulterior publicación en la Gaceta Diario Oficial a instancia y por cuenta del solicitante. Dado en Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de mayo del año dos mil quinc. Ing. Telémaco Talavera Siles. Rector (firma y sello” es conforme su original con el que debidamente cotejado, y el cual se encuentra registrado en el Libro de Resoluciones correspondiente y para efecto de ley se le extiende la presente certificación en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días de mayo del año dos mil quince. (f) Msc. Ivette María Sánchez Mendioroz

Universidad Nacional Agraria Departamento De Registro Registrado en el Libro de Reconocimiento de Títulos Profesionales de la U.N.A, Inscripción No. 157, Folios (s) 173 Tomo: I Managua, Republica de Nicaragua 17 de julio de 2015. (f) Director.

Reg. TP 6300 – M. 59265 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 269, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELVER ANTONIO HERNÁNDEZ PINELL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de Octubre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 6301 – M. 58303 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 830, Página 16, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MEYSI MARIELA RAYO LUNA. Natural de San Dionisio, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de enero del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Dr. Rafael Antonio Gamero Paguaga.

Es conforme, Managua, treinta de enero del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. TP 6302 – M. 58026 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1370, Página 285, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

RODOLFO ENRIQUE LÓPEZ JARQUÍN. Natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, dieciséis de junio del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP 6303 – M. 58116 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 863, Página 52, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ALEYDA DEL SOCORRO MENDIETA HERNÁNDEZ. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agrícola**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil. Rector de la Universidad: Ing. Mario Caldera Alfaro. Secretario General: Lic. Jorge Morales Sequeira. Decano de la Facultad: Ing. Néstor Lanzas Mejía.

Es conforme, Managua, diez de julio del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. TP 6304 – M. 58052 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1169, Página 186, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NIDIA DOLORES MOLINA CASTELLÓN. Natural de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil doce. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, catorce de agosto del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP 6305 - M 58280 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos Emitido por la Universidad Juan Paulo II, se inscribió mediante, Tomo II, Folio 032, Acta 88, Partida 165, el Título a nombre de:

ALESKA CARINA LÓPEZ, Quien se identifica con Cédula de Identidad Número 121-070991-0001K, que habiendo cumplido en la Sede Juigalpa-Chontales, con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Promoción Social y Humana, se extiende el Título de: **Licenciada en Promoción Social y Humana**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los trece días del mes de junio del año dos mil quince. Presidente Monseñor Sócrates René Sándigo Jirón. Rector, Pbro. Víctor Manuel Rivas Bustamante. Secretaria General, Mba. Esther del Carmen Ibarra Castillo. Directora de Registro Académico, Marlene del Carmen Pacheco Cruz. (f) Mba. Esther del Carmen Ibarra Castillo, Secretaria General

Reg. TP6306 - M 59282 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos Emitido por la Universidad Juan Paulo II, se inscribió mediante, Tomo II, Folio 031, Acta 87, Partida 164, el Título a nombre de:

REYNALIBETH FONSECA MEJÍA, quien se identifica con Cédula Identidad número 121-120178-0000N que habiendo cumplido en la Sede Juigalpa-Chontales, con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Promoción Social y Humana, se extiende el Título de: **Licenciada en Promoción Social y Humana**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los trece días del mes de junio del año dos mil quince. Presidente Monseñor Sócrates René Sándigo Jirón. Rector, Pbro. Víctor Manuel Rivas Bustamante. Secretaria General, Mba. Esther del Carmen Ibarra Castillo. Directora de Registro Académico, Marlene del Carmen Pacheco Cruz. (f) Mba. Esther del Carmen Ibarra Castillo, Secretaria General

Reg. TP6307 - M 58276 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos Emitido por la Universidad Juan Paulo II, se inscribió mediante, Tomo

II, Folio 032, Acta 89, Partida 166, el Título a nombre de:

NOEL JAVIER LÓPEZ GUTIÉRREZ, Quien se identifica con Cédula de Identidad Número 124-291078-0002N, que habiendo cumplido en la Sede Juigalpa-Chontales, con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Promoción Social y Humana, se extiende el Título de: **Licenciado en Promoción Social y Humana**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los trece días del mes de junio del año dos mil quince. Presidente Monseñor Sócrates René Sándigo Jirón. Rector, Pbro. Víctor Manuel Rivas Bustamante. Secretaria General, Mba. Esther del Carmen Ibarra Castillo. Directora de Registro Académico, Marlene del Carmen Pacheco Cruz. (f) Mba. Esther del Carmen Ibarra Castillo, Secretaria General

Reg. TP 6308 - M. 58019 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4446, Acta No. 25, Tomo IX, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ERICK JOSÉ HERNÁNDEZ SALMARÓN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP 6309 - M. 58208 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5506, Acta No. 31, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

CRISTOPHER ANTONIO COREA JUÁREZ . Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de Abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP 6310 – M. 58210 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5508, Acta No. 31, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

KEVIN JOSUÉ MENDIETA VALLEJOS . Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de Abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP 6311 – M. 58135 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5542, Acta No. 31, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

VERÓNICA DEL CARMEN BARRERA FLORES . Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de Abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP 6312 – M. 47565 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5632, Acta No. 31, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

RUTH DEL CARMEN ACEVEDO BOJORGE . Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de Abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP 6292 – M. 69809 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 494, Folio 494, Tomo VII, Managua 8 de julio del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título **Doctor en Medicina**, a probada por el Consejo Universitario a favor de:

BAYRON RAFAEL ZEPEDA MARTINES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad número 087-110287-0002E, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 6293 – M. 59278 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 66, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

IVETH ANTONIA OBREGÓN POTOY. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-101188-0063B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Francés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 15 de enero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICADO DE INSCRIPCION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 67, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

IVETH ANTONIA OBREGÓN POTOY. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-101188-0063B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Francés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery .”

Es conforme, Managua, 15 de enero del 2015.

Reg. TP6418 – M. 58899 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3043, Página 342, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARYURI ANIELKA RUIZ BENAVIDES. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del año dos mil dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Óscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, doce de mayo del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP6419 – M. 58877 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3042, Página 342, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

KATTY MARYOLI PROVEDOR REYES. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con

todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del año dos mil dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutierrez Somarriba.

Es conforme, Managua, doce de mayo del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP6420 – M.58713 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4359, Página 141, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

FREDDY ANTONIO GONZÁLEZ LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, dieciocho de junio del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP6421 – M.58780 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1466, Página 334, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARÍA MERCEDES VALDIVIA HUEMBES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chavez Quintero.

Es conforme, Managua, doce de mayo del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP6422 – M.58853 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3244, Página 082, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

RUDY MANUEL CRUZ PÉREZ. Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del año dos mil dos mil catorce. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, doce de agosto del 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP6423 – M. 58711 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4358, Página 141, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NIUREL YANIRÉ CANO SÁNCHEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, dieciocho de junio del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP6424 – M. 58758 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1470, Página 336, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LÉSTER JOSÉ CRUZ GARCÍA. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veintiséis de mayo del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP6425 – M. 58939 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1098, Página 023, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MIGUEL OSMAN VILCHEZ PRAVIA. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Vicente Álvarez Delgado. (f) Lic. Raul Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Academico Nacional. UPONIC.

Reg. TP6426 – M. 58746 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 009, Página 004, Tomo I-2014,

Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EZEQUIEL ENRIQUE DELGADO PACHECO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raul Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP 6427- M. 58827 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 862, Página 018, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JEYSEL DALILA RIVERA MORALES. Natural de San Nicolás, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raul Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP6428 - M. 58889 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 868, Página 018, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DIANELLYS MOLINA LEIVA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raul Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP6429 - M. 4159177 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 645, Página 323, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

RAQUEL ESMERALDA ALONSO CARACAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanzas media en Pedagogía- Nivel Técnico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte del mes de mayo del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. veinte del mes de mayo de dos mil quince. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP6430 - M. 58975 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 385, Página 193, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

MARÍA GABRIELA MORICE LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinticuatro del mes de marzo del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Veinticuatro del mes de marzo de dos mil quince. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP6431 - M.58692 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 220,

tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SILVIA ELENA AGUIRRE MARTÍNEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 408-100178-0003D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 19 de enero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6432 – M.58753 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 333, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARLÚ ISAMAR RODRIGUEZ OROZCO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 323-120193-0001V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 26 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6433 – M.58671 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 130, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ADRIÁN DANIEL GARCÍA FLORES, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 201-160292-0002V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario.

POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciado en Traducción e Interpretación Francesa**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 15 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6434 – M.58762 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 391, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MANUELA ABIGAÍL CHAVARRÍA GARCÍA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-280289-0013W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6435 – M.58732 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 334, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KATHERINE MARÍA CERDA TERCERO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-110493-0000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

quince días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 15 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6436 – M.58724 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 25 , tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DENIA DELSOCORRO BLANDINO PÉREZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 481-251092-0001L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial y de Sistemas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6437 – M. 58829– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 335 , tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROMY WALQUIRIA RUIZ ZAMORA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 449-281292-0002A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6438 – M. 58880– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 338 , tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe , Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JESSICA MARÍA ÁLVAREZ MOLINA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-290492-0000U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6439 – M.58882 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 339 , tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo , que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GEYDIZARAÍ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-040893-0009H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6440 – M.58873 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 101 , tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JENNY DEL SOCORRO SEVILLA DÍAZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-050985-0031J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6441 – M.58851 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 66 , tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GIOCONDA DEL ROSARIO LÓPEZ MENDOZA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 446-140377-0000N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Master en Pedagogía con mención en Docencia Universitaria**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 17 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6442 – M58916. – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 37 , tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MEYLIN KARINA SERRANO SÁNCHEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 604-290682-0003P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 18 de marzo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6443 – M.58986 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 342 , tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe , Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARYELL CRISTINA PRADO CORTEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-091190-0051A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6444 – M58992. – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 343 , tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JULIA ELENA B ACEVEDO VANEGAS, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 566-220577-0004K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6445 – M.58832 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 333 , tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YANIRA JANETH ARÁUZ GUTIÉRREZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-130683-0009V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreiara. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6446 – M.58977 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 8 , tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARYINA YUNIETH MIRANDA HURTADO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 365-050788-0002D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 16 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6447 – M.58875 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 23 , tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE**

NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

FÉLIX MARSELLAZAMORAARRÓLIGA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-030193-0014Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Biología con mención en Educación Ambiental**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6448 – M.58943 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 242 , tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUANA MARÍA LIZANO LOZA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 451-060579-0002M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación media en Física- Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de marzo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6449 – M.58834 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 333 , tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELIZABETH DELSOCORRO TREMINIO TREMINIO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 449-030688-0004F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales**. Este Certificado de

Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP6450 – M.58760 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 407, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARCOS ANTONIO CHAVARRÍA GARCÍA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-221291-0006F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Cirujano Dentista**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6451 – M. 58707 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 166, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HAYDEÉ SARAÍ SABALLO RUGAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 12 de Junio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP6452 – M. 52772 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 32, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

XIOMARA DEL ROSARIO SILVA CABRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Flor Maria V. E. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 20 de Abril de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 6453– M. 58813 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 89, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BERING YASANDRA PADILLA GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 20 de Marzo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP6454 – M. 58937 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 465, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

IRMA DEL ROSARIO PORTILLO FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdian.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2008. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 6455 – M. 58810 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Numero, 150 Asiento N° 317, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROSA MARIELL HERRERA ZAMORA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil once. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil once. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. TP6456 – M. 58699 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 283, Asiento N° 604, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CELINA DEL SOCORRO MEJÍA VELÁSQUEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil quince. Ing. Everth B. Rivas Bejarano Rector. Msc. Jose Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil quince. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. TP6457 – M. 58689 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 030, tomo XIV, partida 12693, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

OSCAR HUMBERTO MORALES GUILLÉN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua seis días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP6458 – M. 58755 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 001, tomo XIV, partida 12607, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARCELA DEL CARMEN HERNÁNDEZ TORREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua seis días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP6459 – M. 58932 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 488, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Banca y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

YESICA SUGEY GARCÍA MENDOZA, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Boaco, Nicaragua a los once días del mes de

julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Dr. Ivan Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Boaco, Nicaragua a los siete días del mes de julio del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 294, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización Gerencia del Talento Humano, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

YESICA SUGEY GARCÍA MENDOZA, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia del Talento Humano**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Boaco, Nicaragua a los once días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Ivan Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Boaco, Nicaragua a los siete días del mes de julio del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP6460 – M. 58789 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 480, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

RAFAEL ANTONIO CASTILLO ORTIZ, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Marketing y Publicidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diez días del mes de julio del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 282, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

RAFAEL ANTONIO CASTILLO ORTIZ, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección de Marketing**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diez días del mes de julio del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP6461 – M. 58680 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 473, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

IVIS LORENA FUENTES RODRIGUEZ, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing y Publicidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los siete días del mes de julio del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 279, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

IVIS LORENA FUENTES RODRIGUEZ, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido

todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección de Marketing.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los siete días del mes de julio del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP6462 – M. 58730 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 767, Página 384, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

DENIA AZUCENA TERCERO ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **PORTANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintiséis del mes de octubre del dos mil doce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Veinte del mes de noviembre de dos mil doce. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP 6463– M. 58973– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5621, Acta No. 31, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

JOSÉ ZACARÍAS VELÁSQUEZ GAITAN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6464 – M. 58709 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 423, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

YADER ENOC RAMÍREZ RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6465 – M. 58736 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 12, Página 191, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ALICIA FRANCIS MATUTE DÍAZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. (f) Lic. Ricardo Lara Silva Dir. de Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. TP6466 – M. 58684 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 027; Número: 0201; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ZAIRA DEL CARMEN RODRÍGUEZ BLANDÓN. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios

de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 09 de diciembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP6467 - M. 58286 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 405, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARMEN ULANOVA PINEDA GURDIÁN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-050366-0000P, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6468 - M. 58844 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON), Certifica; Que en Sesión Ordinaria Número 429 del Consejo Universitario, realizado el día martes dos de junio del año dos mil quince, se aprobó el Acuerdo que integra y literalmente dice:

“El Consejo Universitario aprueba: La solicitud de Incorporación Profesional del Licenciado **RAMON EDMUNDO ORTÍZ CORRALES**, de nacionalidad Nicaragüense, y en consecuencia se le declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua, el Título de **Médico Veterinario**, obtenido en la Universidad Nacional Autónoma de México, el día dieciocho de junio del mil novecientos setenta y nueve, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el Título XI de los Estatutos de la UNAN-LEON; la Secretaría General extenderá Certificación del presente Acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro Académico y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante”.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil quince. Mauricio Carrion

Matamorros. Secretaria General.

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León, hace constar que la presente Certificación fue inscrita bajo el Acta No. 739, Página No. 120 y Tomo No, III, del Libro de Incorporación de títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León.

León, 16 de Junio del 2015. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora.

Reg. TP6469 - M. 58077 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3275, Folio 994, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

NORLAN ANTONIO DÍAZ LÓPEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, catorce de julio del 2015. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP6470 - M. 52876 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1276, Folio: 042, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

VIRGILIO GUSTAVO GODOY MARTÍNEZ, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil catorce.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 22 días del mes de agosto de 2014. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.